



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 24 de febrero de 2025

EDICIÓN N° 11.211

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 71/24 - ACUERDO SALA II N° 402141123-33983-E

Declara responsables solidarios al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci, al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich, al Sr. Luis Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de \$ 11.649.361,00 (Pesos Once millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y uno).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2° de la presente.

RESOLUCIÓN N° 76/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403241014-26865-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 79/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403051218-30089-E

Ordena el archivo de las presentes conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 85/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403240522-32695-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 15/24 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401201022-32957-E

Libera de responsabilidad a la Sra. Nélide Teresa Hengen (D.N.I. N°12.105.367), Directora a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 1/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401180222-32464-E

Aprueba el Informe N° 39/2023 de la Fiscal, Cra. Liliana Mabel Soto, obrante en fs. 201/209 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de “Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P.) – Ejercicio 2022”. Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 38/2023, obrante en fs. 191/200 vta., al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco; a la Presidencia de la Cámara de Diputados y al Sr. Presidente de S.A.M.E.E.P., Ing. Electromecánico Nicolas Roberto Diez (DNI N° 11.771.346).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 177/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33222-E

Aprueba con observaciones la Rendición de Cuentas del “Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Jur.23) – Ejercicio 2023. Excluyendo del examen del Movimiento de Fondos las transferencias a Fideicomiso de Pesos ocho mil ochenta y tres millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y siete con treinta y dos centavos (\$ 8.083.168.697,32) para ser consideradas por la Fiscalía que tiene asignado el control de los Fideicomisos; las transferencias a Municipios de la Provincia de Pesos tres mil quinientos cuarenta y siete millones ciento sesenta y un mil setecientos ochenta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$ 3.547.161.787,54) las cuales están sujetas a control por el Sector Público Municipal y las transferencias a Otras Jurisdicciones (SE.FE.CHA. S.A.) de Pesos noventa y nueve millones seiscientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho con cuatro centavos (\$99.620.748,04) bajo control del Sector Público Provincial.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Daniel Miño (D.N.I. N° 25.518.256), Director de Administración a/c del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Jur.23), en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO por la suma de Pesos Ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$143.382,94), en concepto de “Infracción

a la Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura N° 1855/23” y de REPARO con aplicación de multa por los siguientes conceptos: 1-“Infracción a las normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por Resolución del T.C. N° 30/14 y modif. art. 25°); 2-“Infracción al art.38° inc. b) subinciso 8) de la Ley 831-A”; 3- “Deficiencia Contable”; 4- “Infracción a la Ley de Administración Financiera N° 1092-A art. 58 y 60” y 5- “Infracción al Decreto 638/2023”.

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable Sr. Daniel Alberto Miño (D.N.I. N° 25.518.256) corriéndose traslado de las fs.608/614 y vta. del Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 10/24 - ACUERDO SALA I N° 403240519-30466-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 228/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401290422-32610-E

Aprueba el Informe N° 80/2023 (fs. 163/177 vta.) elaborado por la Cra. Carola Urlich Ferro y aprobar con observaciones la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “Fondo Fiduciario de Pasivos del Banco del Chaco SEM en Liquidación S/Rendiciones de cuentas - Ejercicio 2022”.

Inicia Juicio de Cuentas al C.P. Gustavo Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) - Ex Presidente; Cr. Eduardo Javier Besga Nasir (DNI N° 30.290.191) - Ex Director Titular; Lic. Fernando Gabriel Ventureira (DNI N° 36.066.178) - Presidente; Sra. Mónica Estela Pereyra (D.N.I. N° 23.293.671)-Vicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933) - Director Titular; Cr. Matías Gabriel Pont (DNI N° 36.116.867) - Gerente General; Ricardo Nicolas Roffe (DNI N° 32.494.000)- Gerente General; Pablo Rafart (DNI N° 32.065.847)-Gerente de Legales, por las observaciones con alcance de CARGO formuladas de manera solidaria, por la suma Pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil veinticuatro con ochenta y dos centavos (\$1.269.024,82), en concepto de “Ingresos No Percibidos”.

Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Matías Gabriel Pont (DNI N° 36.116.867) – Gerente General; Ricardo Nicolas Roffe (DNI N° 32.494.000) - Gerente General; Griselda Molina (DNI N° 23.869.005) - Gerente Operativo; Viviana Viña Simoncini (DNI N° 25.463.637) - Jefa de Contable; por las observaciones con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de “Deficiencia Contable”.

Inicia Juicio de Cuentas al Lic. Fernando Gabriel Ventureira (DNI N°36.066.178) - Presidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933) - Director Titular; Cr. Matías Gabriel Pont (DNI N° 36.116.867) - Gerente General; Pablo Rafart (DNI N° 32.065.847) -Gerente de Legales; por las observaciones con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de “Incumplimiento a lo establecido en el Anexo del Contrato de Fideicomiso en su cláusula sexta inc. b)”

Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables que se mencionan seguidamente, corriéndose traslado de las fojas del Informe Fiscal que en cada caso se consignan: Cr. Gustavo José Moschen(fs. 165 vta./170);Fernando Gabriel Ventureira(fs. 165 vta./170 y 173/176vta.); Eduardo Javier Besga Nasir(fs. 165 vta./170); Fernando Javier Zabalza(fs. 165 vta./170 y 173/176vta.); Sra. Mónica Estela Pereyra (fs. 165 vta./170); Cr. Matías Gabriel Pont (fs. 165 vta./170, 170 vta./172 vta. y 173/176vta.);Ricardo Nicolas Roffe(fs. 165 vta./170, 170 vta./172 vta.);Pablo Rafart(fs. 165 vta./170 y 173/176vta.); Griselda Molina (fs. 170 vta./172 vta.);Viviana Viña Simoncini(fs. 170 vta./172 vta.);emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 37/24- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400141124-35.072-E

Acepta a partir del día 1 de febrero de 2025, la renuncia presentada por la Sra. ARIELA MONICA LUCERO, DNI 13.719.101-, quien reviste como Personal de Planta de este Tribunal de Cuentas, en el cargo Categoría Jefe de División de Primera – Revisor de Primera - porcentaje 46,00 – Área Sector Público Provincial – Sala I (C.E.I.C 3-34-0), y designada como Personal de Gabinete - con retención al cargo, presenta su renuncia al cargo que ocupa en este Organismo, Personal de Gabinete – Asistencia de Presidencia – Porcentaje 64% - Área Presidencia – C.E.I.C. (3-73-0); para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria (art 73°- Ley N° 800- H).

RESOLUCIÓN N° 14/24 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401130721-31853-E

Liberar de responsabilidad a la Cra. Marcela Adriana Mongelos (DNI N° 21.930.596), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 43/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-33046-E

Aprueba sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 180/24 - ACUERDO SALA I N° 401200123-33310-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (RESIDUAL) - EJERCICIO 2023.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad los hechos consignados en el Considerando 3º), a efectos de dilucidar la existencia y cuantificar el daño patrimonial causado y la responsabilidad que le cabe a cada sujeto interviniente en el proceso, en función de lo estipulado en los Arts. 55 y 56 inc. c) de la Ley N° 831-A.

Encomienda a la Sra. Fiscal, Cra. Nathalia Torasini Brajovich, para que, con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ponga en conocimiento del Ministerio Público Penal, conforme lo prevé el Art. 97 de la Ley N° 831-A, los hechos señalados en el Considerando 3º).

Autoriza a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que asesore y acompañe a la Fiscal actuante en el trámite a realizar, conforme al Art. 3º) de la presente

RESOLUCIÓN N° 38/24- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400151124-35.077-E

Acepta a partir del día 23 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la CRA. MIRIAN AMELIA DIEZ (D.N.I. N° 12.687.146), al cargo categoría Nivel Director Secretario Técnico - porcentaje 84.00 - Área SPM Sala II (C.E.I.C 3-5-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria (Art. 73º.- Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 88/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33094-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chorotis – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Chorotis, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 81/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.250619-30544-E

Libera de responsabilidad al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763) – Exdirector de Administración a/c – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (M.E.C.C.y T.) y a la Prof. Patricia A. Kopytko (DNI N° 21.351.848), en su carácter de Directora Provincial de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 153/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401130721-31852-E

Declara responsable a la Cra. Alejandra Desoindre (DNI N° 23.987.643), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al pago de una multa de Treinta mil pesos (\$ 30.000,-), por las observaciones con alcance de Reparación, según lo previsto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 1) de la Ley N° 831 A, por los siguientes conceptos: “I) *Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo de la Resolución 30/14 del T.C.; II) Infracción al Régimen de Contrataciones Dto. 3566/77 y modificatorias; III) Infracción a la Circular N° 01/09 de la Contaduría General de la Provincia; IV) Infracción al Anexo a la Disposición Administrativa N° 61/2018 – Pliego de Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas; V) Infracción Art. N° 168 Inc. d) Ley N° 1092-A – De Administración Financiera y VI) Deficiencia contable”.-*

Intima a la responsable al pago en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 154/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401140721-31855-E

Libera de responsabilidad a la Sra. Analía Beatriz Tascón (DNI N° 23.607.364), por los hechos objeto de la presente causa.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, respecto de la suma de nueve millones seiscientos catorce mil novecientos cuarenta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$9.614.945,48) sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Arts. 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 60/24 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402051223-34015-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Aborigen – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Colonia Aborigen, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 74/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33056-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonias Unidas – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Colonias Unidas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 165/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401200123-33290-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO LAS PALMAS - Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 55/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403281015-27563-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 49/24 - ACUERDO SALA I N° 403270715-27372 -E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 51/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403040315-27148-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de Economía Procesal, según lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 45/24 - ACUERDO SALA I N° 403171214-26951-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 52/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 403210606-20675-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, conforme los fundamentos suficientemente expuestos en el CONSIDERANDO, en virtud del artículo 60° inciso b) de la ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 78/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403050210-23702-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 168/24 - ACUERDO SALA I N° 403110523-33544-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, conforme los fundamentos suficientemente expuestos en el Considerando, en virtud de lo previsto en el artículo 60° inciso b) de la ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 166/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 401270223-33382-E

Aprueba, sin observaciones la Rendición de Cuentas del "Instituto de desarrollo Rural y Agricultura Familiar -IDRAF (Residual)-Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 35/24- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 401090616-28041-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de revisión y ratificar la Responsabilidad de la imputada, Sra. Mónica Adriana Costantin (DNI N° 16.567.824), en su carácter de Ex Responsable de la Dirección de Educación Superior.

Hace saber a la responsable que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84° de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86° del mismo cuerpo legal.

Tiene presente la reserva de derechos efectuada por la Sra. Mónica Adriana Costantin en el Recurso Extraordinario previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831 - A, según lo invocado en el Punto IV, fs. 209/223 del escrito recursivo.

RESOLUCIÓN N° 45/24- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 401110123-33230-E

Aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "FIDUCIARIA DEL NORTE S.A." al 31/12/2023, por los hechos objeto de la presente causa, en virtud de los fundamentos expuestos en los votos mayoritarios de los Sres. Miembros, con la disidencia del Dr. Oscar Alfredo Cáceres Vocal Subrogante de Sala I, en razón de los argumentos vertidos oportunamente.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 176/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33212-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de "Escuela de Gobierno – Ejercicio 2023", excluyendo del examen el monto de Pesos veinte millones ciento setenta y dos mil (\$20.172.000,00), transferido por Escuela de Gobierno en su carácter de Fiduciante al "Fideicomiso Escuela de Gobierno del Chaco", para ser considerados por la Fiscalía que tiene asignado el control del respectivo fideicomiso.

Inicia Juicio de Cuentas a la Lic. Gabriela Alejandra Dusik (D.N.I. N° 31.720.552) ex - Directora de Administración a/c. del Servicio Administrativo de la Escuela de Gobierno, en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por la suma de Pesos cuatro millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y seis con noventa centavos (\$4.338.636,90) por los conceptos "Abonado de más" y "Pago Indebido" y de REPARO y aplicación de multa, en conceptos de "Deficiencia Administrativa y Contable".

Por Secretaría, procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la Lic. Gabriela Alejandra Dusik (D.N.I. N° 31.720.552), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas 362/375 y vta.; emplazándola por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 173/24 - ACUERDO SALA I N° 401110123-33227-E

Aprueba con observaciones, la Rendición de Cuentas del "PODER LEGISLATIVO –EJERCICIO 2023".

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Modestino Svenson (DNI N° 17.969.643) ex Director de Ceremonial y Protocolo del Poder Legislativo, a quien se le formula observación con alcance de CARGO por la suma de Pesos dieciséis millones (\$16.000.000) en concepto de "Saldo Pendiente de Rendición o Reintegro", de conformidad a lo expresado en el Considerando 4°). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Rubén Celsio Maidana (DNI N° 21.598.289) ex Director de Administración del Poder Legislativo (incluye Fondo

Especial Retiros Voluntarios), a quien se le formula observación con alcance de REPARO y aplicación de multa, en concepto de "Deficiencia Administrativa", de conformidad a lo expresado en el Considerando 5°).

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal al Sr. Modestino Svenson (DNI N° 17.969.643) (fs. 230/233); al Sr. Rubén Celso Maidana (DNI N° 21.598.289) (fs. 234/235); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

RESOLUCIÓN N° 24/24- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-33100-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Leonesa – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. José Ramón Carbajal; al Sr. Aníbal Floricel Rojas y al Sr. Luís Enrique Bruses, a quienes se le formula observación con alcance de Reparar.

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 38, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 30/24- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-33045-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Bermejo - Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Puerto Bermejo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 44/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403160519-30444-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 82/24 - ACUERDO SALA I N° 401041121-32011-E

Declara Responsable al Sr. Orlando Charole (D.N.I. N° 14.735.413), Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.CH.), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos dos millones seiscientos sesenta y dos mil ciento dieciocho con ochenta y un centavo (\$ 2.662.118,81), monto del CARGO formulado por los conceptos "Documentación Faltante" y "Gasto Injustificado".

Intima al Responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 47/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401140223-33358-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "TRIBUNAL ELECTORAL - Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 61/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401110123-33225-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Colonización - Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 65/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401191022-32953-E

Declara Responsable al Cr. Jorge Alejandro Stefanoff (D.N.I. N° 26.207.766), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Setenta mil (\$70.000), correspondiente al importe de la multa aplicada por el Reparar que formuló la Fiscalía por los hechos objeto de la presente causa.

Intima al responsable al pago del monto que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 52/24 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402251022-33106-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charata - Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Charata, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 67/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403280514-26615-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 86/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403200215-27056-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 84/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403110618-29629-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el artículo 71° de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 53/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403191020-31324-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 33/24 - ACUERDO SALA I N° 403190219-30297-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, en virtud del artículo 60° inciso b) de la ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 23/24 - ACUERDO SALA I N° 403290616-28073

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 62/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 403180220-31190-E

Declara Responsable Solidariamente y Condena a los Sres. 1) VICTOR JULIO GASKO, D.N.I. 16.046.708, con domicilio en planta urbana de La Clotilde. 2) WALTER JORGE JEROSIMICH, D.N.I.16.339.567, con domicilio en Planta Urbana de La Clotilde, 3) GRACIELA NOEMI PEÑA, D.N.I. 16.339.537, con domicilio en Planta Urbana de La Clotilde, 4) RICARDO OSCAR FALKIEVICH, D.N.I. 17.322.575, con domicilio en Planta Urbana de La Clotilde, y 5) MARCELA FABIOLA GASKO, D.N.I. 34.176.838, con domicilio en planta urbana de La Clotilde, al pago de la suma de \$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL) determinada como daño patrimonial al Municipio, con más los intereses que correspondieren hasta el momento de su efectivo pago, conforme a la tasa de uso judicial art. 88 Ley 831-A.

Intima a los responsables al pago de la suma comprendida en el art. 1°, conforme al plazo establecido en el art. 84° de la Ley 831-A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme art. 86 Ley 831-A para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 142/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401050822-32809-E

Declara responsable al Sr. Gustavo Rafael Domínguez (DNI N° 18.394.917), Director de Administración a/c. del Instituto del Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de la multa de Pesos Sesenta mil (\$60.000) aplicada por la observación con alcance de Reparación en concepto de “*Infracción al Régimen de contrataciones Dto. 3566/77 y modificatorias: Punto 16 – De las contrataciones directas, art. 16.1.; Infracción al Memorando N° 026/17 de la Contaduría General de la Provincia del Chaco e Infracción al Decreto N° 2564/06 – Clasificador de gastos*”.

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 152/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403160318-29366-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 40/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403130818-29750-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial por ausencia de daño, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 41/24 - ACUERDO SALA I N° 403260608-22321-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, en virtud del artículo 60° inciso b) de la ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 50/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403250215-27140-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 126/23 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 403191109-23569-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial por falta de Daño conforme lo previsto en el art. 60° inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 69/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403280916-28178-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 59/24 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402251022-33076-E

Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa Almirón – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Gladys Lilian Piccilli y a la Sra. Vanesa Elizabeth Avalos, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos once con 84/100 (**\$1.456.311,84**); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítem 1).

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Gladys Lilian Piccilli, a quien se le formula observación con alcance de Reparación de conformidad a lo indicado en el Considerando 6), punto A) ítem 1).

Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a las responsables citadas en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 51 y 52, correspondiente al Informe, emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 180/24 - ACUERDO SALA I N° 401200123-33310-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (RESIDUAL) - EJERCICIO 2023**".

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad los hechos consignados en el Considerando 3º), a efectos de dilucidar la existencia y cuantificar el daño patrimonial causado y la responsabilidad que le cabe a cada sujeto interviniente en el proceso, en función de lo estipulado en los Arts. 55 y 56 inc. c) de la Ley N° 831-A.

Encomienda a la Sra. Fiscal, Cra. Nathalia Torasini Brajovich, para que, con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ponga en conocimiento del Ministerio Público Penal, conforme lo prevé el Art. 97 de la Ley N° 831-A, los hechos señalados en el Considerando 3º).

Autoriza a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que asesore y acompañe a la Fiscal actuante en el trámite a realizar, conforme al Art. 3º) de la presente

RESOLUCIÓN N° 178/24 - ACUERDO SALA I N° 401100123-33215-E

Aprueba con observaciones y con excepción de la suma de Pesos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa con setenta y cinco centavos (**\$47.893.490,75**), que se deriva en esta instancia al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a fin de dilucidar responsabilidades de las personas intervinientes, la Cuenta "**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGIA - EJERCICIO 2023**".

Inicia Juicio de Cuentas al **Sr. Mariano Augusto Revuelta (D.N.I. N° 37.469.427)** – Exdirector de Inclusión Educativa - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de la **Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781)** – Exdirectora de Administración - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscalía con alcance de CARGO por siete millones trescientos treinta y cinco mil quinientos diecisiete pesos con setenta y cuatro centavos (**\$7.335.517,74**), en concepto **Gasto No Justificado**, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5º).

Inicia Juicio de Cuentas a la **Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781)** - Exdirectora de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en razón de las observaciones que le formuló la Fiscalía con alcance de REPARO y aplicación de multa, por los siguientes conceptos: 1. Infracción al Anexo III de la Resolución MECCYT N° RES-2023-403-29-1655- Transferencia de fondos rotatorios- Instructivo de Rendición de Fondos; 2. Infracción a la Ley N° 1.092 - A –De Administración Financiera– Art. 133º; 3. Infracción al Anexo de la Resol. TC N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” y modificatoria Resol. TC N° 34/22- Art. 8- Deuda sin principio de contabilización; 4. Infracción al Decreto N° 2564/06 en Anexo II- Clasificador por Objeto del Gasto que aprueba los Clasificadores de Gastos y de Recursos y 5. Infracción al Decreto N° 3566/77 Régimen de Contrataciones, conforme lo señalado en el Considerando 6º).

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Pesos cuarenta y seis millones ciento treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$46.131.655,59), para ser incorporada al Expte. N° 403-34522-E, caratulado “*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología S/ Derivación al J.A.R. por Informe N° 88/23*”, que surge del Informe N° 88/2023 emitido por la Fiscalía, como resultado de la Auditoría- Partida Principal 100- Gastos en Personal- efectuada en cumplimiento a lo establecido por Disposición Sala I (S.P.P) N° 246/2023- Control y Juicio de Cuentas y Memorandum 22/2023 Fiscalías Relatoras “A” y “B”, a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía y consignado en el Resultando V – pto. a). Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de un millón setecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cinco con dieciséis centavos (\$1.761.835,16), a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía y consignados en el Resultando V – pto. b).

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad los hechos consignados en el Informe N° 73/2024, obrante a fs.908/910, en virtud de las situaciones detectadas como resultado del control selectivo de Órdenes de Pagos y Comprobantes de Movimientos Extrapresupuestarios rendidos por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco en el Ejercicio 2023, a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los agentes/funcionarios intervinientes en los hechos allí expuestos, conforme lo consignado en el Considerando 7º).

Encomienda a la Sra. Fiscal Cra. Alicia B. Gracés, para que, con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ponga en conocimiento del Ministerio Público Penal, conforme lo prevé el Art. 97 de la Ley N° 831-A, los hechos mencionados en el Informe N° 74/2024 – Anexo IV obrante a fs.926/952; referido al Control de las Partidas Presupuestarias 200 y 300 (Ordenes de Pagos N° 10584-22673-21094-26701), donde se exponen hechos y/o actos que hacen presumir la existencia de delitos de acción pública en la contratación de servicios, debiendo efectuar las presentaciones correspondientes, conforme lo expuesto en el Considerando 8º).

Autoriza a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que asesore y acompañe a la Fiscal actuante en el trámite a realizar, conforme al Art. 7º) de la presente.

Pone en conocimiento a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1128-A que regula el régimen de Incompatibilidades y a la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de responsable del Registro de Proveedores, el Informe N° 67/2024 (fs. 902/904) y documentación incorporada a fs.1030/1032, conforme lo establece el Decreto N° 3566/77 “Régimen de Contrataciones”.

Pone en conocimiento del Informe N° 68/2024 (fs.905/907 vta.), a la Fiscalía a cargo del control de la Cuenta “Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio 2024”, a fin de comunicar las situaciones detectadas y descritas en el mismo, de acuerdo a lo consignado en el Considerando 8°).

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas que se mencionan en cada caso: **Sr. Mariano Augusto Revuelta (D.N.I. N° 37.469.427)**, fs.1052/1061 vta. y la **Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781)**, fs. 1052/1068 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 3/25- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400171224-35.122-E

Acepta a partir del día 10 de febrero de 2025, la renuncia presentada por la **DRA. CLAUDIA LEONOR MARQUEZ (D.N.I. N° 17.251.118)**, al cargo categoría Nivel Jefe de Departamento – Instructor Superior- porcentaje 57.00 – Área JAR - Sala I- C.E.I.C (3-27-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria–(Art. 73°.- Ley N° 800-H) .

RESOLUCIÓN N° 143/24 - ACUERDO SALA I N° 401230822-32840-E

Declara responsable a **Cra. Alejandra Desoindre (D.N.I. N° 23.987.643)**, por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al pago de la multa de Pesos Veinticinco mil (\$25.000) aplicada por la observación con alcance de Reparación formulada, de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 6° Apartado 5° Inc. A) de la Ley N° 831 – A.

Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.-

RESOLUCIÓN N° 146/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401121022-32935-E

Declara responsable a la Sra. Edith Paulina Kocka (D.N.I. N° 24.049.646) por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos quinientos quince millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis con noventa y seis centavos (\$ 515.653.456,96) por los conceptos de “Saldo pendiente de rendición” y “Documentación faltante” y hacer efectivo el pago de la multa aplicada de Pesos Cincuenta mil (\$50.000), correspondiente al REPARO formulado por los siguientes conceptos: 1. Infracción a la Norma de Rendiciones de Cuentas aprobadas como anexo por Resolución T.C. N° 30/14; 2. Infracción a la Ley N° 1092-A de Administración Financiera; 3. Falta de regularización de sumas pendientes en las conciliaciones bancarias; 4. Saldos bancarios iniciales pendientes de registración en el ejercicio 2019 y 5. Saldos bancarios al 31/12/2019 pendientes de registración en el ejercicio 2020.

Intima a la responsable al pago de los montos que en concepto de Cargo y Multa se determinan en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 160/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33217-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "POLICIA PROVINCIAL - Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 78/24 - ACUERDO SALA II N° 401200123-33310-E

Aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2023 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos), en moneda homogénea, de la Caja Municipal de Machagai, de conformidad a lo consignado en el Resultando VI.

Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Devolver a la Caja Municipal de Machagai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

EDICTO: La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Cra. ELDA AIDA PERTILE, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Lic. AGOSTINI JUAN SEBASTIAN, D.N.I. N° 29.089.212, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Disposición Sala I JAR N° 5/2020 (fs. 316 y vta.), en los autos caratulados: “**LUIS MANCINI, EDGARDO VALEFF, LORENZO LEONARDO, LIC. JUAN S. AGOSTINI, ING. GUILLERMO GUTIERREZ, ARQ. FABIAN ECHAZARRETA, ING. DIEGO D. PLAQUIN, ARQ. GRACIELA TORRES, ING. HUGO R. CASCO Y OTROS - S/ J.A.R. POR \$ 221.536,22**”, Expte. N° 403040918-29816-E, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente, se transcribe a continuación: “Resistencia, 12 de marzo de 2020. Visto lo solicitado por la Fiscalía Relatora JAR. En providencia que antecede, el Sr. Vocal Presidente Coordinador SALA I. DISPONE: I) Por Mesa de Entradas y Salidas se recaratule la presente causa como “COOP. DE TRABAJO CARLOS NESTOR KIRCHNER LTDA. – S/JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD A LOS SRES. LUIS ALBERTO MANCINI DNI N° 18.640.448, ...Lic. JUAN SEBASTIAN AGOSTINI DNI N° 29.089.212, ... POR \$ 221.536,22. II) Se dicta Disposición ordenando Juicio Administrativo de Responsabilidad a los Sres. Luis Alberto Mancini DNI N° 18.640.613, ...; Lic. Juan Sebastián Agostini DNI N° 29.089.212 con domicilio Av. 25 de Mayo 1335 Rcía-Chaco; ... III) Declarar la Competencia del Tribunal de Cuentas por las atribuciones conferidas por el Art. 178 pto. 2°) inc. b) de la Constitución Nacional y Art. 5° y 55° concordantes y consecutivas de la Ley 831 –A. IV) ... V) Atento a los Art .61 y Art. 62, subsiguientes y concordantes de la Ley N° 831 – A y art. 8° de la Resol.

T.C. N° 28, citar y emplazar a los responsables para en el término de quince (15) días comparezcan por sí o por apoderado a presentar descargo, ofrecer pruebas y constituyan domicilio legal, haciéndole saber que las actuaciones quedarán a su disposición en este Organismo sito Juan B. Justo 555 – Ciudad, para que se tome vista de las mismas en el término para presentar su defensa. VI) Hacer saber a los responsables de la integración del Tribunal de Cuentas y de la Sala que entenderá la presente causa, y que si hubieren recusaciones que formular deberán interponerse en el mismo plazo del Art. 61 de conformidad al procedimiento establecido en el Art. 14° de la Ley 831-A. VOCAL PTE. COORD. SALA I. Firmado Cr. Elido José Pavich, Vocal Subrogante a/c Presidencia Coord. Sala.” Se comunica que la Sala I que entenderá en la presente causa, estará integrada por el Dr. OSCAR ALFREDO CÁCERES, Vocal Presidente Coordinador Sala I Subrogante y Cra. FERMINA BEATRIZ BOGADO, Vocal Sala I, haciéndole saber también que en el término de cinco (5) días deberá deducir las recusaciones que estime pertinente bajo el apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. Resistencia, de noviembre de 2024. Dr. Javier Alejandro Retamoso, Secretario Subrogante.

RESOLUCIÓN N° 162/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33223-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – Ejercicio 2023. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos doscientos ochenta y seis mil (\$286.000,00), a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía en fs. 194 del Informe Fiscal.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A).

RESOLUCIÓN N° 40/24- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400261124-35.082-E

Acepta a partir del día 01 de enero de 2025, la renuncia presentada por la **SRA. IRMA TOLENTINA SOSA** (D.N.I. N° 16.551.953), al cargo categoría Jefe de División de Primera - Instructor de Primera - porcentaje 46.00 - Área JAR - Sala II (C.E.I.C. 3-38-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria (Art. 73°.- Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 185/24 - ACUERDO SALA I N° 403150319-30337-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de tipo patrimonial, a las arcas del estado, resultante de los hechos investigados, de conformidad a las prescripciones del Art. 60° inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 150/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401220323-33442-E

Declara Responsable al Sr. Sebastián Lifton, (D.N.I. N° 30.102.726), Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728); Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) y Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933) por los hechos objeto de la presente causa, en razón de las observaciones formuladas con alcance de REPARO y aplicar multa de Pesos Cincuenta mil (\$50.000) a cada uno, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A en concepto de “Incumplimiento al Artículo 9° del Decreto N° 1751/2009”.

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de multa se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 159/24 - ACUERDO SALA I N° 401180123-33274-E

Aprueba con observaciones, la Rendición de Cuentas de "CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – EJERCICIO 2023"

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. **Gustavo Rafael Domínguez** (D.N.I. N° 18.394.917) a cargo de la Dirección de Administración del Servicio Administrativo Financiero de la Contaduría General de la Provincia en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de REPARO con aplicación de multa en concepto de “*Infracción a la Ley 1092-A de Administración Financiera – art. 133, inc. h) y al Decreto N° 341/2023, art. 2°*”, de conformidad a lo expresado en el Considerando 4°).

Da intervención al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, la suma de Pesos veintidós millones ochocientos setenta y dos mil ciento cincuenta y tres con noventa y cinco centavos (\$22.872.153,95), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55), 60) y concordantes de la Ley N° 831-A, de conformidad a lo señalado en el Resultando V.

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Sr. **Gustavo Rafael Domínguez** (D.N.I. N° 18.394.917), corriéndose traslado de las fs. 132 vta./133 del Informe Fiscal, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 141/24 - ACUERDO SALA I N° 401060622-32713-E

Libera de responsabilidad a la Dra. Paola Benítez (D.N.I. N° 25.534.180), Lic. Maia Woelflin (D.N.I. N° 31.341.280), Cr. Gustavo Moschen (D.N.I. N° 23.370.728), Sr. Fernando de Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424), Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 172/24 - ACUERDO SALA I N° 401040823-33656-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "DIRECCION PROVINCIAL DE INFORMACION ESTADISTICA Y TERRITORIAL- EJERCICIO 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 58/24 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402251022-33073-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Machagai - Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Machagai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 155/24 - ACUERDO SALA I N° 401191022-32951-E

Declara Responsable a la **Sra. Patricia Noemí Tofanelli** (D.N.I. N° 14.361.997) por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al pago de una multa de Cincuenta y cinco mil pesos (\$ 55.000,-), por las observaciones con alcance de Reparación, según lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 1) de la Ley N° 831 A, por el siguiente concepto: “**Partida Presupuestaria 500 Transferencias:** I-Infracción al art 5° de la Resolución del ITCH N° 153/19, Infracción al art 6° de la Resolución del ITCH N° 435/19, Infracción al art 6° de la Resolución del ITCH N° 427/19, Infracción al art 4° de la Resolución del ITCH N° 132/19, Infracción al art 5° de la Resolución del ITCH N° 168/19, Infracción al art 5° de la Resolución del ITCH N° 458/19, Infracción al art 6° de la Resolución del ITCH N° 466/19, Infracción al art 5° de la Resolución del ITCH N° 402/19; II- Información. **Partida Presupuestaria 300 Servicios No Personales:** I-Infracción al art. 49 apartado b) punto 2 de las “Normas Sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” Aprobadas como Anexo por Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas e Infracción al Régimen de Contrataciones- Decreto N° 3566/77- Anexo I. apartado 5 punto 5.4.; II-Infracción al Art. 2° y 3° del Decreto N° 2417/18; III-Infracción al Art. N° 132 y 133 de la Ley 1092-A de Administración Financiera; IV-Infracción al Art N° 4 de la Resolución del ITCH N° 137”.

Intima a la responsable al pago del monto que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente..

RESOLUCIÓN N° 157/24 - ACUERDO SALA I N° 401110123-33224-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “**Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias - Ejercicio 2023**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 51/24 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402251022-33077-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa del Indio – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Gustavo Javier Karasiuk, a la Sra. Elsa Analía Aranda y al Sr. Héctor Martínez. a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma Pesos Sesenta y ocho millones cinco mil seiscientos treinta y seis con 58/100 (**\$68.005.636,58**) y Reparación.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Gustavo Javier Karasiuk, a quien se le formula observación con alcance de Reparación.

Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 49 y vta. y 50 correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 32/24- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400221024-34868-E

Da de baja a partir del día 01 de noviembre de 2024, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 26/11, a la **CRA. MARCELA ALEJANDRA PRADO LIMA (D.N.I. N° 16.758.010)** para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria (Art. 73°.- Ley N° 800-H).

Tome razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), y la Secretaría General de Gobernación.

RESOLUCIÓN N° 167/24 - ACUERDO SALA I N° 403061218-30092-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad patrimonial por ausencia de daño, por aplicación de lo normado en el Artículo 60° inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 170/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33219-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “**DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - EJERCICIO 2023**”, con excepción de las transferencias realizadas a Municipios de la provincia por la suma de Pesos trescientos noventa y siete millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos veintisiete con veintidós centavos (\$397.863.927,22) las que están sujetas a control por el Sector Público Municipal.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45 inciso a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 72/24 - ACUERDO SALA II N° 402141123-33984-E

Libera de responsabilidad al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci y al Sr. Luís Armando Díaz; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 92/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403191005-19929-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 163/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401110123-33231-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA – EJERCICIO 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 67/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402070324-34368-E

Formula al Sr. Humberto Guillermo De Pomper Bangher, al Sr. Luís Alejandro Luque, al Sr. Carlos Guillermo Bertoldi, a la Sra. Evangelina Jacqueline Arguello y a la Sra. María Stella Giménez, Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159).

Aplica al Sr. Humberto Guillermo De Pomper Bangher, al Sr. Luís Alejandro Luque, al Sr. Carlos Guillermo Bertoldi, a la Sra. Evangelina Jacqueline Arguello y a la Sra. María Stella Giménez, la multa prevista en el art. 6º, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A, por Pesos Cien mil (\$100.000) para cada uno.

Intima a los responsables al pago de la Multa en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 171/24 - ACUERDO SALA I N° 401110123–33226-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes - Ejercicio 2023".

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Rubén Celsio Maidana (D.N.I. N° 21.662.619), Director de Administración del Poder Legislativo a/c. de la Dirección de Administración del Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, a quien se le formula observaciones con alcance de REPARO y aplicación de multa prescripto en el Art. 6º - Ap. 5º - Inciso a) – Sub inc. 4) de la Ley N° 831-A, en concepto de: "I - *Infracción al Art. 131 de la Ley de Administración Financiera N°1092-A y II - Infracción al punto 5.3 del Decreto N° 3566/77 – Régimen de Contrataciones*", de conformidad a lo expresado en el Considerando 4º).

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal al **Sr. Rubén Celsio Maidana**, (D.N.I. N° 21.662.619), Director de Administración del Poder Legislativo, (fs. 181/185); emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831–A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 151/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401270323-33451-E

Libera de responsabilidad al **Cr. Gustavo José Moschen** (D.N.I. N° 23.370.728); **Sr. Fernando Jesús Quiroga** (D.N.I. N° 30.715.424); **Dr. Fernando Javier Zabalza** (D.N.I. N° 27.261.933) por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 61/24 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402071123-33935-E

Aplica al Sr. Intendente Municipal de Miraflores, Rafael Rene Frias, una multa de Pesos Doscientos mil (\$200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Requerimientos 1058 y 1059 de fecha 16-08-24, obrantes a fs. 9 y 10 y Reiteratorios de los mismos N° 1130 y 1131 de fecha 10-09-24; obrantes a fs. 11 y 12.

Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86º de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 63/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33049-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Juan José Castelli – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Juan José Castelli, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 69/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33104-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Campo Largo - Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al **Dr. Manuel Suárez** y a la **Sra. Maria Cristina Vega**, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Cuarenta y dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta con 88/100 (\$42.633.480,88); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto A) ítems 1), 2), 3) y 4) e ítem 2) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítems 1) del mismo Considerando.

Inicia Juicio de Cuentas al **Dr. Manuel Suárez**, a quien se le formula observación con alcance de Reparos de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6º), punto A) ítem 1).

Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 64 y vta., y 65 correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 128/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401020819-30595-E

Declara Responsables solidarios al **Cr. Aníbal Augusto Acosta** (DNI N° 24.297.397) - ex Director de Administración, y a la **Sra. Gladis Beatriz Canteros** (DNI N° 12.470.335) - Responsable del área de Coordinación, Supervisión y Control de Raciones, por los hechos objeto de la presente causa.

Intima a los Responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 135/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401240619-30536-E

Declara Responsable a la Prof. Analía Flores (DNI N° 17.813.291), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Un millón ciento setenta y nueve mil ochenta y cuatro (\$1.179.084,00), en concepto de “*Documentación Faltante*”.

Intima a la responsable al pago de la suma en concepto de Cargo, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 131/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403160517-28820-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en virtud de lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 134/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401110619-30.514-E

Declara Responsable a la Ing. Mercedes Edith Romero (DNI N° 17.795.770), Directora de Licitaciones y Certificaciones, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Trescientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$ 319.498,59) y Liberar de responsabilidad a la Sra. Edith Paulina Kocka (DNI N° 24.049.646) por los hechos objeto de la presente causa.

Intima a la Ing. Mercedes Edith Romero al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 90/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403191121-32162-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, conforme los fundamentos suficientemente expuestos en el CONSIDERANDO, en virtud del artículo 60° inciso b) de la ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 114/24 - ACUERDO SALA I N° 401130721-31854- E

Declara responsable al Ing. Carmelo Gross (DNI N° 12.104.667), a/c de la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de una multa de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$ 165.000,-), por las observaciones con alcance de Reparación, según lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 1) de la Ley N° 831 A, por el siguiente concepto: “ *Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo a la Resolución 30/14 del T.C.*”.-

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 70/24 - ACUERDO SALA II N° 402141123-33982-E

Libera de responsabilidad al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci, al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich, al Sr. Javier Eduardo Molina, al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, por la suma de \$ **36.517.031,86 (Pesos Treinta y seis millones quinientos diecisiete mil treinta y uno con 86 centavos).**

Declara responsables solidarios al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci, al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich, al Sr. Javier Eduardo Molina, al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2), punto A), ítem 1), punto B), ítem 1), punto C), ítem 1), punto D) ítem 1) parcial, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de \$ **19.618.191,00 (Pesos Diecinueve millones seiscientos dieciocho mil ciento noventa y uno).**

Formula al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci, al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich, al Sr. Javier Eduardo Molina, al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, Reparos con aplicación de la multa, por los hechos indicados en el considerando 2°), punto F) ítems 1) y 2)

Aplica al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci, al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich, al Sr. Javier Eduardo Molina, al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, la multa prevista en el art. 6º, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A, por Pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000.-) para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo y la Multa formulado en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del artículo 5º) de la presente.

Autoriza al Señor Fiscal actuante a poner en conocimiento del Ministerio Público Penal, los hechos observados.

RESOLUCIÓN N° 169/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33211-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Sub Unidad de Obras y Programas Especiales (S.U.O.P.E.) – Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 161/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33221-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:21/02 V:26/02/2025

>*<
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCIONES Nros.
0926 Año 2024 y 115 Año 2025

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar

Presidente

s/c

E:21/02 V:26/02/2025

JUDICIALES

EDICTO: Dra. OÑEVA MARIA CRISTINA ODALI, JUEZ DE PAZ TITULAR, del Juzgado de Paz de 2da Cat. de la localidad de La Escondida, SECRETARIO AD HOC actuante ACUÑA WALDEMAN MARIA W., sito en Planta Urbana, Departamento General Donovan, Provincia del Chaco, CITA por UN (1) día y EMPLAZA por TREINTA (30) días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de VALLEJOS FRANCISCO, D.N.I N° 11.502.290, Fallecido en fecha 09/08/2022, en los autos caratulados como "VALLEJOS FRANCISCO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE N° 306/24" , todo bajo apercibimiento de Ley.- La Escondida, 18 de Febrero del Año 2025.

Acuña Waldemar M. W.

Juez de Paz

R. N°: 209.015

E:24/02/2025

EDICTO: LA DRA ANA MARIELA KASSOR JUEZ N°2 DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 ,secretaria a cargo del autorizante , sito en Laprida 33 , 2do piso de la ciudad de Resistencia en autos caratulados "FABIAN ANTONIO GOMEZ S/ SUCESORIO EXPTE 11766/24, citando a los herederos y acreedores por edictos del señor FABIAN ANTONIO GOMEZ dni 20.172.323 los que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 18 de febrero de 2025.

Andrea Silvia Caceres - Secretaria

R. N°: 209.017

E:24/02/2025

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el termino de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante CLETO GONZALEZ, D.N.I. N° 7.425.715 y LUCIA CARDOZO D.N.I. N° 4.185.586, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "CARDOZO, LUCIA Y GONZALEZ, CLETO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 47/2025-1-P. Resistencia, de febrero de 2025.

Oscar Raul Lotero

Juez de Paz Letrado

R. N°: 209.018

E:24/02/2025

EDICTO: Dr. Orlando Jorge Beinaravicius, Juez de Primera Instancia en la Justicia Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por edictos a FABRICIANO SOSA, DNI N°2.559.002, a presentarse dentro del término de DIEZ (10) DÍAS posterior a la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario local por DOS (2) DÍAS, para que comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos "**SOSA, DARIANA LUCIA; SOSA, MILTON LISANDRO C/ SOSA, FABRICIANO S/ ESCRITURACION**", Expte. N° **12047/23**, Dr. Orlando Jorge Beinaravicius, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, de la citada ciudad. Resistencia, 19 de febrero de 2025.

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°: 209.019

E:24/02 V:26/02/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Machagai, Chaco, con sede en Avenida San Martín y Moreno, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: VUCASOVICH AMALIA MERCEDES DNI N° 17.465.867 en autos: "**VUCASOVICH AMALIA MERCEDES S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° **1687/24**, bajo apercibimiento de ley. Machagai, 12 de diciembre de 2024.

Jovan V. Yurovich

Secretario

R. N°: 209.020

E:24/02/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 1, Resistencia, Chaco, CITA por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, por el termino de DIEZ (10) DIAS a Sucesores de la Sra. TERESA CUSSIGH VIUDA DE FERNANDEZ (DNI N° 6.575.382) a fin de que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes que los representen en el juicio. Así lo tiene ordenado autos caratulados: "**SANCHEZ, DEMETRIO Y SALA, ANA ROSA C/ CUSSIGH DE FERNANDEZ, TERESA Y FERNANDEZ, SANTOS NATALIO Y/O SUCEORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**"; Expediente N° **14071/19**. Dado en la Ciudad de Resistencia, Chaco, a los 19 días del mes de FEBRERO de 2025.

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°: 209.023

E:24/02 V:26/02/2025

————— >*< —————

EDICTO: CECILIA NATALIA MARINIC, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Quitilipi, con domicilio en San Juan N° 455 de Quitilipi, Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. GRACIELA M.E. SOLIS cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación, del causante ACEVEDO DELIO CLARO, DNI N° 4.993.554, en autos "**ACEVEDO, DELIO CLARO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE N° **1854/24**.- Quitilipi, 21 de noviembre de 2024.

Dra. Gaciela M. E. Solis

Secretaria

R. N°: 209.025

E:24/02/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. SALGADO ANDRES MARTIN, JUEZ IRA. INSTANCIA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 14, de la ciudad de la Provincia del Chaco, sito en Avenida Laprida N°33 Torre: I, Piso I, de esta ciudad, ha dispuesto: CITESE por edictos a la firma "**SALVADOR M. ROSSI Y CIA**", por resultar parte demandada en el Expte. principal N° 9038/2022-1-C, del registro de este Juzgado, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, con transcripción de la parte pertinente de la Resolución de fecha 05/10/2022, a los fines de la notificación y citación al presente proceso, bajo apercibimiento de ley. //sistencia, 5 de Octubre de 2022.- Por iniciada acción sobre Beneficio de Litigar Sin Gastos, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 95y97delC.P.C.C.(Ley 2559M antes 7950), con citación de la parte contraria quien será notificada personalmente o por cédula, prodúzcanse las pruebas ofrecidas. Así se encuentra dispuesto en los autos caratulados "**ARANDA, ROGELIO ERNESTO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS** (Para Juzg.Civiles y Com.)", Expte N° 9755/2022. Resistencia, 17 de febrero de 2025.

Dra. Milagro de los Ángeles Rodríguez

Secretaria

R. N° 209.026

E:24/02 V:26/02/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez Dr. TROTTI, RAFAEL MARTIN, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo civil y Comercial N° 20 de la primera circunscripción judicial de la Provincia del Chaco, Sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, SEGUNDO PISO, de esta ciudad de Resistencia, secretaría a cargo de la Dra. Ríos Julieta Melisa, hace saber por DOS (2) días, en los autos caratulados "**PANIAGUA, EDGARDO DANIEL C/ BRIZUELA, ADRIANA ALEJANDRA Y BRIZUELA, ALAN SEBASTIAN S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS**" EXPTE. N° 8917/23, que el Martillero Publico HERRAEZ RAUL SEBASTIAN, MATRICULA PROFESIONAL N° 943, CUIT N° 20-27324452 -3, rematará el día Viernes 28 de febrero del año 2025 a las 10:00 hs. en calle

Fortín Lavalle N° 85 de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, con base, al contado y al mejor postor, los derechos hereditarios sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Cané N° 675, de esta ciudad, el cual se encuentra vacío de ocupantes, presenta una forma de rectángulo, que mide 10 metros de frente, contados a partir de los 20 metros de la esquina Norte, hacia el oeste de su manzana, por 20 metros de fondo, con una superficie de 200 mts.2., identificado dominialmente como Folio Real Matrícula N° 34.569, del Dpto. San Fernando, perteneciente al acervo hereditario, en el Expte. 6.105/2021 caratulado: "**BRIZUELA ALEJANDRO JUAN RAMON S/ SUCESION AB INTESTATO**". Rematándose con la BASE que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$46.440.000). CONDICIONES DE SUBASTA: remate público, al contado y al mejor postor, quien deberá abonar en el acto de la compra la comisión que determina el art. 50 inc. 1), apartado a) de la Ley 604, rematándose con la base correspondiente a la tasación, dejándose establecido que si en el término de una (01) hora de abierto formalmente el acto de subasta no se formulare oferta alguna, por postor habilitado a tal efecto, la base dispuesta precedentemente se reducirá al 60% del monto antes fijado (Base: \$27.864.000), ello sin perjuicio de observarse el procedimiento previsto por el art. 594 del Rito, para el caso de fracasar la subasta en definitiva por falta de postores. Hará saber por medio de edictos que se publicarán durante DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo rendir cuenta de su gestión dentro del tercer día de realizado el remate, cuyo producido deberá depositar en el Nuevo Banco del Chaco S.A. a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa. No se suspende por lluvia, demás datos y exhibición, consultar al Martillero actuante. Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 20 días del mes de febrero de 2025.-

Julietta Melisa Ríos

Secretaria

R. N° 209.027

E:24/02 V:26/02/2025

— >*< —

EDICTO: El Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Juez de Primera instancia Civil y Comercial N°1 de Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco, en autos caratulados: "**MILOVICH RAFAEL S/ SUCESORIO AB- INTESTATO**" Expte. N°1435/2024 Sec. N° 2, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de: MILOVICH RAFAEL MI: 7.434.708 a estar a derecho, bajo apercibimiento y efectos de ley. Pcia Roque Sáenz Peña, CHACO

Álvaro E. Moore Martínez

Secretario Provisorio

R. N° 209.028

E:24/02/2025

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Paz, a cargo del Sr. JUEZ TEITELBAUM, JOSÉ, sito en calle Belgrano N° 768, piso 1°, de Pcia Roque Sáenz Peña, en los autos caratulados "**CAFFASSO JUAN CARLOS s/ SUCESORIO**"- Expte N° 767/2011, se sita por UN (1) día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. CAFFASSO, JUAN CARLOS DNI N° 17.089.208, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por UN (1) día en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario Local. - Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 De febrero de 2025.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N° 209.029

E:24/02/2025

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial n° 1, a cargo de la Señora Jueza Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, sito en calle 25 de Mayo N°338- 1° Piso, P.A., de Pcia. R. S. Peña, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA LTDA. C/ PONCE SELZO FILEMON Y OTRO S/ SIMULACION**"- Expte. n° 1472/2019-2-C- se cita por Dos (02) días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. PONCE SELZO FILEMON D.N.I. N° 7.527.997, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por Dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario local. - Pcia. R. Sáenz Peña, de Febrero de 2024.-

Álvaro E. Moore Martínez

Secretario Provisorio

R. N° 209.030

E:24/02 V:26/02/2025

— >*< —

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos" : "**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ FOSCHIA, CARMEN BEATRIZ S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N°6020/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, rematará CON BASE CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : UN AUTOMOTOR MARCA CITROEN, MODELO: C3 VTI 115 AM 21, TIPO: SEDAN5 PUERTAS, AÑO: 2021, MOTOR CITROEN; N° MOTOR 10DG090124587, CHASIS: CITROEN, N° CHASIS 935SLNFP0MB524320, DOMINIO AE853SW. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 10 de Marzo de 2025 a las 8,00 horas y finalizando el día 19 de marzo de 2025 a las 8,00 horas. Se hace saber que en caso registrarse ofertas en el último minuto, la subasta se prorrogará

por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante un minuto (art. 20 del Reglamento de Subastas Judiciales). BASE: \$7.809.011,50. Se establece un MONTO INCREMENTAL de \$500.000 hasta llegar a \$10.000.000. y de \$100.000. hasta llegar a \$12.000.000. A partir de esta última suma el monto incremental será de \$20.000. PAGO: al concluir la subasta el adjudicatario debe abonar la totalidad del monto ofertado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, con más la comisión de ley del martillero (8%) y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo a fin de ser adjudicado. La posesión será otorgada una vez acreditada la inscripción registra del automotor a nombre del adquirente. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$227.005,90 al 28/02/2025. FORMULARIO 13 i sin deudas. Juzgado de Faltas municipal: sin deudas. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: desde el 10/03/25 al 19/03/25, de 8hs a 12hs y de 16hs a 19,30 hs. en ROQUE SAENZ PEÑA N° 570, sede del Colegio de Martilleros. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. - Resistencia, Secretaria, 20 de febrero de 2025.-

Mariela E. Herrera
Secretaria Provisoria

R. N° 209.034

E:24/02 V:26/02/2025

>*<

EDICTO: DRA.SILVIA MIRTA FELDER- Juez - a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°16, sito en Av. Laprida 33 - Torre 1 - 3er. Piso, Resistencia - Chaco, NOTIFICA POR EDICTO por dos (2) días al Sr. ALEJANDRO GERMAN REPETTO, LA SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA librada en los autos "**TABANELLI EDUARDO JOSE Y TABANELLI MARIA MARTA C/ REPETTO DE DECAROLIS, NELIA; REPETTO DE FERNANDEZ, ARMINDA; REPETTO, ALEJANDRO GERMAN Y SAYAS, VERÓNICA BEATRIZ S/ ACCION DE REIVINDICACION**", Expte N° 7249/10. Resistencia, 07 de febrero de 2024.- AUTOS y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos: "TABANELLI EDUARDO JOSE Y TABANELLI MARIA MARTA C/ REPETTO DE DECAROLIS, NELIA; REPETTO DE FERNANDEZ, ARMINDA; REPETTO, ALEJANDRO GERMAN Y SAYAS, VERÓNICA BEATRIZ S/ ACCION DE REIVINDICACION", Expte N° 7249/10, de cuyas constancias RESULTA: A ... Y CONSIDERANDO: I.- ... Las COSTAS: ... FALLO: I.- HACIENDO LUGAR a las Excepciones de: Falta de Legitimación Pasiva opuestas por Nelia Repetto, Arminda Repetto -hoy sucesores representados por Defensora Oficial N° 2- y Agropecuaria Eduardo Panelli SA. Y Excepción de Falta de Legitimación Activa opuestas por Alejandro Abel Michalec y Agropecuaria Eduardo Panelli SA. En consecuencia RECHAZANDO las demandas de Reivindicación y de Rendición de Cuentas en los términos que han sido opuestas por Eduardo José Tabanelli y María Marta Tabanelli, por los fundamentos expuestos en los considerandos.- II.- IMPONIENDO las costas a los actores. REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. Santiago Ismael Gomez Pachelli MI 3383 como patrocinante en la suma de Pesos TRES MILLONES (\$3.000.000) y como apoderado en la suma de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), Dra. Susana Olga Sanchez MI 3894 como patrocinante en la suma de Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000) y como apoderada en la suma de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), Dr. Matías Sebastian Carvallo Gomez MI 7805 como patrocinante en la suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000) y como apoderado en la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000), Dra. Noelia Alejandra Vallejos MI 5685 como patrocinante en la suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000) y como apoderada en la suma de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.750.000) y José Alvis Wettstein MI 1907 como patrocinante en la suma de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.750.000). De los Dres. Santiago Esteban Nardelli MI 2570 como patrocinante en la suma de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.750.000) y como apoderado en la suma de Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) y Santiago Francisco Galassi MI 2642 como patrocinante en la suma de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.750.000) y como apoderado en la suma de Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000). Del Dr. Ubaldo Jara Melagrani MI 394 como patrocinante en la suma de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA y CINCO MIL (\$ 2.275.000) y como apoderado en la suma de Pesos DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 1100.000) y Dres. Mariano Jara Melagrani MI 3433y Diego Jara Melagrani MI 4737 a cada uno respectivamente como patrocinantes en la suma de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.487.500). Arts. 3, 4, 6, 7, 27 y cc. ley 288-C y modific.- REGULANDO los honorarios del Perito Valuador M.P.N. Victor Rolando Solis en la suma de Pesos TRES MILLONES CIEN MIL (\$ 3.100.000) conforme pautas dadas supra.- III.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE, NOTIFIQUESE conforme Reglamentación Notificaciones Electrónicas STJCh -Res, N2 735 y N2 1141.- Dra. Silvia Mirta Felder Juez Juzgado Civil y Comercial N216 El presente documento fue firmado electrónicamente por: FELDER SILVIA MIRTA, JUEZ IRA. INSTANCIA.- Resistencia, de noviembre de 2024.-

Dra. Andrea Beatriz Alonso
Secretaria

R. N°:208.848

E:24/02/2025

>*<

EDICTO: La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Cra. ELDA AIDA PERTILE, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Lic. AGOSTINI JUAN SEBASTIAN, D.N.I. N° 29.089.212, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Disposición Sala I JAR N° 5/2020 (fs. 316 y vta.), en los autos caratulados: "**LUIS MANCINI, EDGARDO VALEFF, LORENZO LEONARDO, LIC. JUAN S. AGOSTINI, ING.**

GUILLERMO GUTIERREZ, ARQ. FABIAN ECHAZARRETA, ING. DIEGO D. PLAQUIN, ARQ. GRACIELA TORRES, ING. HUGO R. CASCO Y OTROS - S/ J.A.R. POR \$ 221.536,22", Expte. N° 403040918j, 29816-E, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente, se transcribe a continuación: "Resistencia, 12 de marzo de 2020. Visto lo solicitado por la Fiscalía Relatora JAR. En providencia que antecede, el Sr. Vocal Presidente Coordinador SALA I. DISPONE: I) Por Mesa de Entradas y Salidas se recaratule la presente causa como "COOP. DE TRABAJO CARLOS NESTOR KIRCHNER LTDA. - S/ JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD A LOS SRES. LUIS ALBERTO MANCINI DNI N° 18.640.448, ...Lic. JUAN SEBASTIAN AGOSTINI DNI N° 29.089.212, ... POR \$ 221.536,22. II) Se dicta Disposición ordenando Juicio Administrativo de Responsabilidad a los Sres. Luis Alberto Mancini DNI N° 18.640.613, ...; Lic. Juan Sebastián Agostini DNI N° 29.089.212 con domicilio Av. 25 de Mayo 1335 Rcia-Chaco; ... III) Declarar la Competencia del Tribunal de Cuentas por las atribuciones conferidas por el Art. 178 pto. 2°) inc. b) de la Constitución Nacional y Art. 5° y 55° concordantes y consecutivas de la Ley 831 - A. IV) ... V) Atento a los Art. 61 y Art. 62, subsiguientes y concordantes de la Ley N° 831 - A y art. 8° de la Resol. T.C. N° 28, citar y emplazar a los responsables para en el término de quince (15) días comparezcan por sí o por apoderado a presentar descargo, ofrecer pruebas y constituyan domicilio legal, haciéndole saber que las actuaciones quedarán a su disposición en este Organismo sito Juan B. Justo 555 - Ciudad, para que se tome vista de las mismas en el término para presentar su defensa. VI) Hacer saber a los responsables de la integración del Tribunal de Cuentas y de la Sala que entenderá la presente causa, y que si hubiere recusaciones que formular deberán interponerse en el mismo plazo del Art. 61 de conformidad al procedimiento establecido en el Art. 14° de la Ley 831-A. VOCAL PTE. COORD. SALA I. Firmado Cr. Elido José Pavich, Vocal Subrogante a/c Presidencia Coord. Sala." Se comunica que la Sala I que entenderá en la presente causa, estará integrada por el Dr. OSCAR ALFREDO CÁ CERES, Vocal Presidente Coordinador Sala I Subrogante y Cra. FERMINA BEATRIZ BOGADO, Vocal Sala I, haciéndole saber también que en el término de cinco (5) días deberá deducir las recusaciones que estime pertinente bajo el apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. Resistencia, 20 de noviembre de 2024. Dr. Javier Alejandro Retamoso, Secretario Subrogante.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario

s/c

E:24/02 V:28/02/2025

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Catalina Landriel L.C N° 6.604.366**, el siguiente Resolución N° 1878 de fecha 28/11/2024 dictada en Expte. Digital N° E14-1998-273-E, asociada a la actuación electrónica E14-2023-897/ae, que dice **ARTÍCULO 1°:** Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 858/1999, rectificado por Disposición N° 59/2010, por la cual se le adjudica en venta a la Sra. Catalina Landriel L.C N° 6.604.366, el predio denominado Parcela 549, Circ. II (anterior denominación Subd. Lote 24, Zona G) Dpto. Almirante Brown, con una superf. aprox. de 246 has. 96 as. 21 cas., por incumplimiento del Art. 29 incs. A) y B) de la Ley de Tierras Fiscales N°471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **Artículo 2°:** Hágase saber al interesado, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y Ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:24/02 V:28/02/2025

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **GONZALO DANIEL GAMBOA**, de nacionalidad argentina, DNI N° 43066047, nacido en COLONIAS UNIDAS, el día: 11/05/2001, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: jornalero, se domicilia en: LOTE N° 5, El Palmar, Presidencia de la Plaza, (campo de la familia Gamboa) y/o en B° Villa Cristina, CALLE SIMON BOLIVAR MAKALLE, hijo de DANIEL GAMBOA y CRISTINA SAUCEDO, que en los autos N° 1031/2020-5, caratulada: "**HOY: GAMBOA GONZALEZ DANIEL S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES**" se dictó la siguiente Resolución: N°33.- Gral. José de San Martín, CHACO, 20 de Febrero del 2025.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado GONZALO DANIEL GAMBOA, D.N.I. Nro. 43.066.047, ya filiado, de los delitos de LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES en Concurso Real, conforme lo establecido por los Arts. 89 y 149 bis primer párrafo primera parte, y art. 55, todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.) II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 101 de fecha 29 de Marzo del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficios N° 309 y 342. III) REVOCAR el apartado romano N° II) en donde se dispone lo siguiente: "...HACER LUGAR A LA SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA solicitado por los imputados..." "...GONZALO DANIEL GAMBOA DNI nro: 43.066.047, por el término de UN AÑO Y DOS MESES para el imputado GAMBOA GONZALO DANIEL..." "...por el delito imputado a GONZALO DANIEL GAMBOA de LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES en Concurso Real, Arts. 89 y 149 bis primer párrafo primera parte, y art. 55, del C. P..." , DEJANDO SIN EFECTO la Suspensión de Juicio solicitado por el encartado GAMBOA GONZALO DANIEL. IV) COSTAS se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para Dra. Nadia Florencia Gay y la Dra.

Victoria Belén Herrera en la suma TOTAL de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$293.000) en su carácter de defensoras, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso; conforme a los Arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. V) ... VI) ... VII) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VIII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 20 de Febrero del 2025.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCO GUILLERMO LEIVA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37459633, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/08/1992, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: calle San Salvador N° 106 (esquina Frondizi) Resistencia, hijo de TEODORO LEIVA y FELICIANA ESTHER MACIEL, Prontuario Prov. 54272-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LEIVA FRANCO GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°28873/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°221 del 05/9/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en Expte. N°184/2023-1 caratulado: "Leiva, Franco Guillermo s/Infracción a la Ley 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a FRANCO GUILLERMO LEIVA, ya filiado, a la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00) por considerárselo autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes (Art. 14 1er. párrafo de la Ley 23737); por el hecho cometido en esta ciudad, el 04/1/2023, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 1 en la causa N° 184/2023-1 caratulada "Leiva, Franco Guillermo s/Infracción a la Ley 23.737". CON COSTAS. II.- UNIFICANDO por composición la pena impuesta en la presente con la impuesta por Sentencia N° 130 del 30/07/2024, FIJANDO la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS Y QUINCE (15) DÍAS DE PRISIÓN EFECTIVA y MULTA de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225,00) para FRANCO GUILLERMO LEIVA; por los delitos de Tenencia Simple de Estupefacientes y Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización (Art. 14 1er. párrafo y Art. 5 inc. c), ambos de la Ley N° 23.737) en Concurso Real (Art. 55 el CP)... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Febrero del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

————— >*< —————

LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VERONICA AVELINA MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30323729, nacida en RESISTENCIA, el día: 30/10/1983, de 37 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: CALLE 2 N° 179, PUERTO VILELAS, hija de MARTINEZ WENCESLAO y LAGRAÑA ANGELICA AVELINA, Prontuario Prov. 79706-SP, en los autos "**MARTINEZ VERONICA AVELINA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°28623/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°172 DEL 29/7/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa caratulada: "CENTURION ALCIDES CESAR; MARTINEZ VERONICA AVELINA S/HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Expte. N°28834/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENANDO a Verónica Avelina Martínez, ya filiada, como coautora del delito de Homicidio agravado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación- y por el uso de arma de fuego –Art. 80, inc.1 en función del último párrafo de este mismo artículo, Art. 41 bis y 45 todos del C.P.; a la pena de once (11) años de prisión efectiva bajo la modalidad de prisión domiciliaria, más accesorias legales del Art. N° 12 del C.P., debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Puerto Vilelas - Chaco, en fecha 20/08/2021 y en perjuicio de Ignacio Andrés Rodríguez. III) HACIÉNDOSE LUGAR a la solicitud de que el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a Verónica Avelina Martínez lo sea bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", en el domicilio particular sito en calle 2 N° 179 Puerto Vilelas, Chaco, y en las mismas condiciones estipuladas oportunamente, hasta tanto agote la pena impuesta en la presente sentencia...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 19 de Febrero del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

————— >*< —————

LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MATIAS EDUARDO ABRELIANO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39751251, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/10/1995, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: DONOVAN 3000 RESISTENCIA, hijo de ABRELIANO, GUSTAVO EDUARDO y VERGARA, MIRIAM YOLANDA, Prontuario Prov. 70253-SP, Prontuario Nac. U2891200, en los autos "**ABRELIANO MATIAS EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°41711/2024-1, se ejecuta

la Sentencia N°13 del 08/3/2022 y Sentencia Rectificatoria N°17 del 09/3/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa caratulada: "ABRELIANO MATIAS; GODOY EDUARDO HORACIO; SENA EDUARDO SERGIO LUIS Y AGUIRRE FERNANDO ERNESTO S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS Y USO DE ARMA DE FUEGO Y ENCUBRIMIENTO AGRAVADO", Expte. N° 1057/2017-1 y sus agregados por cuerda: "FERNANDEZ, SERGIO FABIAN; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO s/ABUSO DE ARMA DE FUEGO AGRAVADO POR EL CONC PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS", Expte. N° 519/2017-1 y "EDGARDO DAVID SOTELO; GODOY, EDUARDO HORACIO; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO Y OTROS S/ HOMICIDIO", Expte. N° 19364/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) CONDENANDO a Matías Eduardo Abreliano, ya filiado, por encontrarlo coautor responsable del delito de Homicidio doblemente calificado por el uso de arma de fuego y por el concurso premeditado de dos o más personas (arts. 80 inc. 6°, 41 bis y 45 todos del CP) en concurso real (art. 55 del CP) con el delito de Abuso de arma de fuego agravado por el concurso premeditado de dos o más personas (arts. 104 y 105 en función del 80 inc. 6° todos del CP), a cumplir la pena de PRISIÓN PERPETUA, más las accesorias legales del art.12 del mismo cuerpo legal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del CPP), por el hecho cometido el 02/02/17 en perjuicio de quien en vida fuera Yoel Nair Ramírez en Expte. N° 1057/2017-1 y el hecho cometido el 29/01/17 en perjuicio de Sonia Alejandra González, José María González, Zunilda Ayala y Raúl Ayala y quien en vida fuera Yoel Nair Ramírez en Expte. N° 519/2017-1, respectivamente... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Febrero del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **PABLO HERNAN VILLAR**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 45.371.560, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/06/1999, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: changarin, se domicilia en: EX RUTA PROVINCIAL 7, COLONIAS UNIDAS, hijo de GONZALEZ ALFREDO RUBEN y VILLAR SOFIA ELISA, que en los autos N° 969/2021-5, caratulada: "**LEZCANO DAVID DOMINGO Y VILLAR PABLO HERNAN S/ HURTO SIMPLE**" se dictó la siguiente Resolución N°: N° 25.- Gral. José de San Martín, CHACO, 19 de Febrero del 2025.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ... II) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado PABLO HERNAN VILLAR, D.N.I. N° 45.371.560, ya filiado, del delito de HURTO, previsto y reprimido en el Art. 162 del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.) III) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 497 de fecha 2 de Diciembre del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1731. IV) ... V) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo al encartado PABLO HERNAN VILLAR de la presente resolución. VII) ... VIII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 19 de Febrero del 2025.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CARLOS ALFREDO ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 22687196, nacido en RESISTENCIA, el día: S/D, de S/D años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. LONARDI 1802 BARRIO DON BOSCO RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ROMERO CARLOS ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N° 1409/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 1/25 de fecha 05/02/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Carlos Alfredo Romero, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737), a sufrir la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, más la multa de 45 UF, accesorias legales (art. 12 del C.P.) en esta causa N° 13210/2017-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Febrero del 2025.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSMAR ALBERTO MAGGIO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°22.857.769, nacido en VILLA ANGELA, el día: 20/10/1972, de 52 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: AV. MORENO,

MARIANO 1047 RESISTENCIA, hijo de MAGGIO, JOSE CECILIO (F) y LEIVA, DEOLIDIA, Prontuario Prov. 0548376 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MAGGIO OSMAR ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N°40324/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°325 del 02/12/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Maggio, Osmar Alberto S/ tenencia simple de estupefacientes", Expte. N°34104/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Osmar Alberto Maggio, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes -Art. 14, 1° Párrafo de la Ley N°23.737, en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa N°34104/2020-1, a cumplir la pena de un (01) año y seis (6) meses de condena de cumplimiento efectivo, más la multa de \$225. además del pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 16/11/2020, en Resistencia, Chaco, el que se encuentra debidamente descrito en los considerandos. II) Unificando las condenas impuestas a Osmar Alberto Maggio, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia N°15/2024 dictada por el Tribunal Oral Federal de Resistencia mediante la cual Maggio fue condenado a la pena única de 4 años y 2 meses de prisión; con la presente sentencia pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva a Osmar Alberto Maggio la pena única por composición de cinco (05) años y dos (2) meses de condena de cumplimiento efectivo, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P... Fdo: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA) CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL.- Resistencia, 18 de Febrero del 2025.-

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CLAUDIA LORENA MONTIEL, (de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30523142, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/07/1978, de 42 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: NECOCHEA 2960 RESISTENCIA, hijo de PANELO, IGNACIO y MONTIEL, YOLANDA), en los autos caratulados "**MONTIEL CLAUDIA LORENA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 891/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°262/24, del 21.11.2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENAR a CLAUDIA LORENA MONTIEL como autora del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo por los hechos cometidos en Resistencia, Chaco, en fecha 31-3-2023, en perjuicio de la salud pública, investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en esta causa: "VARGAS JUAN ALBERTO; MONTIEL CLAUDIA LORENA S/ INFRACCION A LA LEY 23737", Expte. N° 11034/2023-1. CON COSTAS...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Febrero del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Sra. Juez de Paz Letrado Dra. Cecilia Natalia Marinic, en los autos caratulados: "**ACOSTA DOROTEO Y ACEVEDO PAULINA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 143-F220/221-24 del JUZGADO DE PAZ QUITILIPÍ Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citando a herederos y acreedores de DOROTEO ACOSTA D.N.I. N° 2.531.474 y ACEVEDO PAULINA D.N.I. 6.613.655, para que dentro del término de treinta (30) días, los que se comenzará a contar a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda Fdo.Fdo. Not.-Dra.Cecilia Natalia Marinic Juez de Paz Titular Juzg. de Paz- LETRADO-Quitilipi DRA.MARIA ROSA DESPO-ABOGADA- SECRETARIA-Juzgado de Paz- LETRADO, Quitilipi 14 de debrero 2024.

María Rosa Despo

Secretaria

s/c

E:24/02/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. VIRGILIO NATIVIDAD RAMIREZ, D.N.I. N° 24.898.757, apodado CHOLE, edad 45 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, el 24/12/1976, domiciliado en QUINTA 72, JUAN JOSE CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en el mismo lugar, NO sabe leer y escribir, solo dibuja su firma, estudios Primarios Incompleto (cuarto grado), NO posee antecedentes penales, hijos de IRMA LUGO (F) y de CARLOS RAMIREZ (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Villa Río Bermejito, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal a partir del 13 de febrero de 2025, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARANDO a VIRGILIO NATIVIDAD RAMIREZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, **AUTOR PENALMENTE**

RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL SIMPLE VARIOS HECHOS Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER ENCARGADO DE LA EDUCACION O GUARDA Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA, TODO EN COCNURO REAL (Art. 119 del Código Penal, 1er. 3er. y 4to párrafo, en función del inc. b) y del inc. f) todo ellos en función del Art. 55 del Código Penal y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de NUEVE (09) AÑOS de prisión efectiva, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia, de conformidad a los establecido por el artículo de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modificatoria ...II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)...- Fdo: Dr. RACH RAUL ALBERTO-Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL.--Secretario-- Juan José Castelli, Chaco, 19 de FEBRERO de 2025.

Arrua Natalia Lourdes

Secretaria

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia In lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos": "**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ COMASCHI, JULIO CESAR S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 9087/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA; CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 06 de Marzo de 2024 a la hora 17,10, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PARTNER PATAGONICA 1.6 115, motor marca PEUGEOT, numero 10DG080028716, chasis marca PEUGEOT, numero 8ADGJNFPKAG515875 DOMINIO AD065PS, año 2018. BASE: \$13.086.361,00. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$7.969,31 al 28/02/25, todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168(Emai: aldo0271@hotmail.com.-Resistencia, Secretaria, 17 de febrero de 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:208.986

E:21/02 V:24/02/2025

>*<

EDICTO: Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sito Lavalle 232' segundo piso, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO D.N.I N°25.486.070. ...Por promovida la presente CANCELACION DE CHEQUES, conforme a lo dispuesto por el Art. 65 de la Ley 24.452 y sus modif. y art. 89 de l Dec. Ley 5965/63, hágase lugar a la cancelación de los cheques extraviados, pertenecientes al Sr. IGLESIAS ARRUFO correspondiente a la firma TRADICIÓN GANADERA, CUIT N° 30-70.873.689-5, cuenta N°6573-248038, abierta en el BANCO HSBC, Sucursal RAFAELA Santa Fe, y; aclarándose que son siete (7) CHEQUES identificados como: - CHEQUE N° 41201133 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000).CHEQUE N° 41201134 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201135 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOSO CHOCIENTOS MIL (800.000). CHEQUE N° 41201136 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201137 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201138 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS QUINEINTOS MIL (500.000) - CHEQUE N° 41201139 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS QUINIEMTOS MIL (500.000). Los mismos se encontraban librados y firmados por el titular. Sr. IGLESIAS ARRUFO correspondiente a la firma TRADICIÓNGANADERA, CUIT N° 30-70.873.689-5. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO de amplia circulación en la Provincia por el término de QUINCE (15) DIAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto quedará firme y se notificará a las Instituciones Crediticias. Autos: "**BLANCO, VICTOR ADRIAN S/ CANCELACION DE CHEQUE**", Expte. N° 43/2025. Villa Ángela, 17 de febrero de 2025.

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°: 209.000

E:21/02 V:31/03/2025

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Marta Elisa Mesa**; la siguiente Resolución N° 1410/24, 05 de Sep. de 2024, dictada en el Expediente N° E14-2003- 250/E-E142012-135/E., E14-2024-5267/AE , que dice; ARTÍCULO 1°. Rescíndase la adjudicación en venta a favor de la Sra. Marta Elisa Maza DNI N° 28.065.935, otorgada por resolución N° 0953/15, sobre la Fracción Ángulo

Nord Este, Legua C, Lote 38, Zona E, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 300 Has., por incumplimiento de obligaciones Art. 29 incs. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese a la Sra. Marta Elisa Maza DNI N° 28.065.935, mediante publicación de edictos durante tres (3) días en boletín oficial acorde a la previsión del art. 48 de la ley 179.A. Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:19/02 V:24/02/2025

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Ignacia Carmen MIÑO** L.C N° 4.289.129, el siguiente Resolución N° 1791 de fecha 14/11/2024 dictada en Expte. Digital N° E14-1963-8-E y actuaciones electrónicas E14-2024-5606/ae, E14-2024-7177/ae., que dice **ARTÍCULO 1°:** Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada Resolución N° 2594/85, por el cual se le adjudica en venta a la Sra. Miño, Ignacia Carmen L.C N° 4.289.129, el predio denominado como la Fracción Sur de la Parc. a 114, Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie aproximada de 89 has, por disposición de la Ley de Tierras Fiscales Artículos 32 inc. B), con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con los prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Artículo 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y Ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Ana Maria Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:19/02 V:24/02/2025

—>*<—

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **HUGO ISIDRO, CENTURION** Caracter: IMPUTADO, que en los autos N°1275/2021-5 , caratulada: "**CENTURION HUGO ISIDRO S/ ABUSO DE ARMAS -DOS HECHOS- EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL**" se dictó la siguiente Resolución "N°..11....Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Febrero del 2025; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado HUGO ISIDRO CENTURION, D.N.I. N°30.551.092, ya filiado, del delito de ABUSO DE ARMAS (DOS HECHOS) EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO REAL, en grado de AUTOR, previstos y reprimidos por el Art. 104, 1er párrafo, en función del Art. 55, ambos del Código Penal Argentino, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N°354 de fecha 03 DE OCTUBRE DEL 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°1270 de fecha 03 de Octubre del 2023.III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.IV)...V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-VI)...FDO. DRA. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO.-". GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Jueves, 13 de Febrero del 2025.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:19/02 V:24/02/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANSELMO DAVID ALMIRON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39180818, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/08/1995, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA CAMORS CASA 06 MZ 8 PC 9 BARRIO CAMORS FONTANA, hijo de ALMIRON, CARMELO y ENCINA, MIRTA PABLA, Prontuario Prov. 58838 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ALMIRON ANSELMO DAVID S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°32979/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°132 DEL 06/9/2023 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 de esta ciudad en la causa N° 49138/2021-1, caratulada "Almirón David Anselmo s/ Lesiones Leves Calificadas por el vínculo en concurso real con Desobediencia Judicial dos hechos", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a David Anselmo Almirón, ya filiado, a la pena de siete (7) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Lesiones Leves Calificadas por el vínculo en concurso real con Desobediencia Judicial dos hechos" , según lo previsto y reprimido por el art. 89 e/f del Art. 92, Art. 80 Inc. 1, Art. 55, Art. 239, todos del Código Penal; en virtud de los hechos ocurridos los días 22/05/21; 22/12/21 y 04/02/22, en perjuicio de Karen Mercedes Gómez, en la ciudad de Fontana (Chaco), investigado en la presente causa. II) Unificar por composición la presente condena, dispuesta para David Anselmo Almirón, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N° 177, de fecha 10/07/2023, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, imponiéndole la pena única de seis (6) años y tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de

composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Lesiones Leves Calificadas por el vínculo en concurso real con Desobediencia Judicial; Abuso sexual con acceso carnal, lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo y por el contexto de violencia de genero y amenazas simples todo en concurso real todo en contexto de violencia de genero (Arts. 89 en función del 92; 80 inc. 1, 55; 239; 119 tercer párrafo; Art. 89, en función del Art. 92, 80, inc. 1° y 11°; y Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, todos en función con el Art. 55 todos del C.P. en el marco de la Ley N° 26.485, Ley de Protección Integral Para la Mujer)... Fdo.: Dra. Silvana Morando, Jueza, Dra. María José Palacio Soriano, Secretaria, Juzgado Correccional N° 1."- Resistencia, 13 de Febrero del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:19/02 V:28/02/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALEJANDRO DARIO CHAPARRO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32.493.834, nacido en S/D, el día: S/D, de S/D años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA ITATI - PASAJE LAS PIEDRAS N° 1531, CIUDAD, hijo de CHAPARRO LISANDRO y de SOSA GRACIELA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CHAPARRO ALEJANDRO DARIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 1169/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 346 de fecha 12.12.2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ALEJANDRO DARÍO CHAPARRO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (previsto por el artículo 79 del Código Penal) a cumplir la pena de PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido el 2 de octubre de 2024 en Resistencia en perjuicio de quien en vida fuera J. C. C., que se halla debidamente descripto en los considerandos. Con costas. Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Febrero del 2025.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:19/02 V:28/02/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **LEONARDO AMADO ESCOBAR**, alias "Taka", DNI N° 38.385.709, nacido el 27/08/1994, con último domicilio en Barrio Aviación (o bien Barrio San Carlos) de la Localidad de Pampa del Infierno (o bien, calles Alvear y José Gaitano de localidad de Pampa del Infierno -Chaco-), número de teléfono 3644-149147 y/o 3644326027), que en los autos: "**ESCOBAR, LEONARDO AMADO; VILLALBA, ANTONELA BELEN S/ INFRACCION A LA LEY 23737 CHARATA**", Expte. N° 20678/2017-1, Sec. 4, el día 18 de febrero de 2025, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N 28.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de febrero de 2025.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1%) Declarar REBELDE a LEONARDO AMADO ESCOBAR (alias "Taka", D.N.I. N° 38.385.709, nacido el 27/8/1994, con último domicilio en Barrio Aviación (o bien Barrio San Carlos) de la Localidad de Pampa del Infierno (o bien, calles Alvear y José Gaitano de localidad de Pampa del Infierno -Chaco-), número de teléfono 3644-149147 y/o 3644326027), paralizándose las actuaciones respecto al mismo hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Registrar en SIGI. Protocolícese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario.- Presidencia Roque Saenz Peña, 18 de febrero de 2025.

Dr. Manuel Alejandro Moreno

Secretario

s/c

E:19/02 V:28/02/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ESTEBAN MANUEL**, D.N.I. N° 44.275.637, apodado SUNTI, edad 21 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en POMPEYA, CHACO el 09/11/2002, domiciliado en PJE. EL TECHAT II, MIRAFLORES CHACO, Teléfono NO POSEE, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, poco sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, no posee antecedentes penales, pertenece a la etnia WICHI, hijo de MANUELA VERDEJA (V), y de ESTEBAN FRANCISCO (F), PARAJE EL TECHAT II; quien se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. ESTEBAN MANUEL, D.N.I. N.º N° 44.275.637, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL, Art. 119 1º y 3º párrafo en función del art. 55, todos del Código Penal, y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS (06) AÑOS Y TRES (03) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...-

X)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 18 de FEBRERO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:19/02 V:28/02/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIO CESAR SILVA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28047195, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/02/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A MUNICIPAL, con domicilio en: MZ 26 - PC 11 Ampliación B° Güiraldes Resistencia, hijo de HIPOLITO SILVA (F) y YOLANDA CAMARGO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SILVA JULIO CESAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°33445/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°134 del 04/6/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa Expte. N°35052/2022-1 caratulado: "Silva, Julio César s/infracción a la Ley N° 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Julio César Silva, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. "c" de la Ley N° 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, accesorias legales (art. 12 del C.P.), el pago de una multa de 45 U.F., en esta causa N° 35052/2022-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 17 de Febrero del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:19/02 V:28/02/2025

>*<

JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARILIN ESTEFANIA VELCOFF**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40502334, nacida en RESISTENCIA, el día: 08/07/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Calle 4 y Bogotá, Casa 37 del Barrio Progresar de la ciudad de Resistencia, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VELCOFF MARILIN ESTEFANIA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°31077/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°244 DEL 19/9/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: Expte. N°23816/2022-1 caratulado: "Velcoff, Marilín Estefanía y Sanchez, Nicolás Gabriel s/ Infracción a la Ley N° 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a la imputada Marilín Estefanía Velcoff, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. "c" de la Ley 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de prisión domiciliaria y multa de cuarenta y cinco (45) U.T., en esta causa N° 23816/2022-1, en la que viniera requerida a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 17 de Febrero del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:19/02 V:28/02/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JUAN CARLOS TORRES**, D.N.I N° 30.538.344, Cel. N° NO POSEE, apodado NO POSEE, edad 46 años, estado civil CASADO, de ocupación ALBAÑIL, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, en fecha 12/11/1977, domiciliado en BARRIO 19 DE ABRIL de la ciudad DE JUAN JOSE CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en CHACRA N°108 DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI (DOMICILIO DE SU MADRE NELIDA MIRTA VARGAS), SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS (HASTA CUARTO GRADO), antecedentes penales NO POSEE, hijo de TORRES ELEUTERIO ANTONIO (F) y de VARGAS NELIDA MIRTA (V), domiciliada en CHACRA 108 de la ciudad de JUAN JOSE CASTELLI; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de la ciudad de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. JUAN CARLOS TORRES, D.N.I. N° 30.538.344, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR LA CONVIVENCIA PREVIA CON LA MENOR DE 18 AÑOS (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL, art. 119 Primer párrafo, en función del inc. b) Y f) del quinto párrafo y art. 119 segundo párrafo, en función del inc. b) Y f) del cuarto párrafo todo en función del 55 del Código Penal y en consecuencia imponer la pena de OCHO AÑOS (08) Y TRES (03) MESES de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA

GENOVESE - Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 13 de FEBRERO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:17/02 V:26/02/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HATZEMBILLER AURELIO FABIAN** D.N.I N° 25.760.116, apodo Chacho, estado civil CONCUBINADO, de profesión jornalero, argentino, nacido en J.J.Castelli, Chaco, el 19 de mayo de 1977, 45 años, domiciliado en Quinta N° 72, localidad de J.J.Castelli, estudios primarios incompleta, sí posee antecedentes penales, hijo de Hatzembiller Salvador (F) y de Diaz María (V); quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)CONDENAR al imputado HATZEMBILLER AURELIO FABIAN, de filiación referida Ut Supra, como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE DOS HECHOS EN CONCURSO REAL ART. 119 1° PARRAFO EN FUNCION DEL ART. 55, TODOS DEL CODIGO PENAL, a sufrir la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISION EFECTIVA de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código Penal.- II)...III)...IV)...V)...-FDO: DR. RUBEN OSCAR BENITEZ - JUEZ- DRA. BELKYS ANABEL RADOSEVICH.- SECRETARIA PROVISORIA.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de FEBRERO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:17/02 V:26/02/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **CORREA RUIZ WILSON ISIDORO**, DNI N° 46.462.460, apodado "BICHO", edad 20 años, estado civil SOLTERO, de profesión LADRILLERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en MIRAFLORES - CHACO, el 19/12/2003, domiciliado en BARRIO TRISOL - MIRAFLORES, con principales lugares de residencia anterior en MISMO DOMICILIO, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, NO POSEE Antecedentes penales, hijo de ISIDRO CORREA y de REINA NOEMI GUERRA; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de MIRAFLORES, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR a CORREA RUIZ WILSON ISIDORO D.N.I. N° 46.462.460, demás datos filiatorios consignado en autos como autor penalmente responsable del delito "HOMICIDIO SIMPLE en grado de TENTATIVA", art. 79 en función del art. 42 del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS Y CUATRO (04) MESES DE PRISION EFECTIVA.-II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...- Fdo: Dr. RACH RAUL ALBERTO-Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO.- -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de FEBRERO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:17/02 V:26/02/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **JUAN AGUSTÍN LUNA** DNI N° 45.104.228 (argentino, soltero, con instrucción secundario completo, ocupación empleado, nacido el 14/01/2004 en Taco Pozo Chaco, domiciliado en Barrio Sagrado Corazón calle Fidel Navarro s/n de Taco Pozo, Chaco, hijo de Juan Alberto Luna y de Nancy Bizgarra), que en los autos: "**LUNA, JUAN AGUSTIN S/TENENCIA DE ARMA DE GUERRA DE USO PROHIBIDO**" EXPTE. N° 1100/2022-2, Sec. N° 3, a Orden Sigi N° 80, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 16 .- Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de febrero de 2025. VISTO: ... y; CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1º) Declarar la REBELDIA de JUAN AGUSTÍN LUNA DNI N° 45.104.228 (argentino, soltero, con instrucción secundario completo, ocupación empleado, nacido el 14/01/2004 en Taco Pozo Chaco, domiciliado en Barrio Sagrado Corazón calle Fidel Navarro s/n de Taco Pozo, Chaco, hijo de Juan Alberto Luna y de Nancy Bizgarra), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándolas en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2º) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de febrero de 2025.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:14/02 V:24/02/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROBERTO RAUL (A) NEGRITO ROJAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35081430, nacido en

RESISTENCIA, el día: 13/12/1989, de 32 años de edad, de estado civil: Concubinado, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: CERVANTES 2926 BARRIO MARIANO MORENO RESISTENCIA, hijo de ROJAS, VICTOR RAUL y PAVON, MARIA DEL PILAR, Prontuario Prov. RH 48282, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ROJAS ROBERTO RAUL (A) NEGRITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 38517/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 298 de fecha 12/11/2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ROBERTO RAÚL ROJAS, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA, previsto por el art. 166 inc. 2, 1er supuesto del Código Penal, a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido el 28 de mayo de 2024 en Resistencia en perjuicio de Sergio David Romero. Con el pago de las costas procesales. II.- DECLARANDO a ROBERTO RAÚL ROJAS, REINCIDENTE POR CUARTA VEZ, en los términos expresamente previstos por el art. 50 del Código Penal... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Febrero del 2025.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:14/02 V:24/02/2025

>*<

EDICTO: RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**GIMENEZ DARIO JAVIER S/ PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA DE USO PROHIBIDO**" EXPTE. N° 9002/2014-2, Secretaría N° 1, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO (05) DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de DARÍO JAVIER GIMÉNEZ (D.N.I. N° 31.601.631): argentino, soltero, con instrucción primaria incompleta, jornalero, nacido el 01/08/1986, en El Paraisal - Chaco-, domiciliado en calle Natalia Gutiérrez del Barrio Reserva 3 de la localidad de Machagai -Chaco-, hijo de Anacleto Giménez y de Alicia Raquel Fernández...; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 02.- Resolución definitiva - prescripción de la acción penal - sobreseimiento total y definitivo. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 12 de febrero de 2025... En consecuencia, RESUELVO: I. Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de portación de arma de guerra de uso prohibido (art. 189 bis, inc. 2, cuarto párrafo, del C.P.), sobreseyendo total y definitivamente a Darío Javier Giménez, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II. Notificar al interesado por edicto, que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días. III. Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Darío Javier Giménez y la orden de detención que pesa sobre el mismo, requerida por la Comisaría de la localidad de Machagai, mediante Nota N° 738-J-/17, del 15/12/2017. IV. Decomisar los efectos oportunamente secuestrados en la causa, consistentes en: una (01) arma tipo tumbera compuesta de un (01) caño de 30 cm. de largo, con un (01) cartucho marca Orbea, calibre .12, percutado, y otro caño de curva soldada, y un (01) cartucho, color rojo; firme que se encuentre la presente sentencia. V. Comunicar al Registro Nacional de Reincidencia, a sus efectos. VI. Protocolizar, registrar, notificar y enviar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archivar." Not. Fdo. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez Sala Unipersonal-; Dra. GERALDINE SOLANGE DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de febrero de 2025.

Dra. Geraldine S. Dilchhoff Kesque

Secretaria

s/c

E:14/02 V:24/02/2025

>*<

EDICTO: DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**ZACARÍAS, LEANDRO GABRIEL - LEZCANO, DE JESÚS S/ ROBO**", Expte. N° 5860/2017-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción **en favor de DE JESÚS LEZCANO**: titular del D.N.I. N° 46.314.092, (a) BEBI, de nacionalidad argentino, de 23 años de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en el barrio Barrio Ex- Aeroclub vivienda N° J 175 de esta ciudad, nacido el 07/06/2001 en Sáenz Peña, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios primarios incompletos, que vive del Salario Universal que percibe la madre, hijo de PABLO DE LA CRUZ LEZCANO (V) y de VALENTINA AIDEE PIRI (V); cuya parte pertinente dice: "RESUELVE: I) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO, previsto en el art. 162 del C.P., SOBRESEYENDO TOTAL y DEFINITIVAMENTE a De Jesús Lezcano, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. II) Notificar a De Jesús Lezcano por Edictos, que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. III) Dejar sin efecto la declaración de Rebeldía de Lezcano De Jesús, y la orden de detención que pesa sobre el mismo, requerida por la Comisaría Sexta de esta ciudad, mediante Nota N° 169-J-C.S.P.R.S.P./2022 de fecha 07/06/2022. IV) Convertir en definitivo el depósito judicial realizado a Griselda Torres, ante la Comisaría Cuarta de esta ciudad, el día 29/08/2017, de los efectos consistente en: un (1) baffle amplificador, marca KIOTO CM 1200, compuesto por dos parlantes de un metro treinta de alto, por cuarenta centímetros de ancho aprox., color negro y gris, con cable de alimentación; y una (1) tablet, marca BANGHO, color blanca, modelo 7 KIDS, serie N° J1625AR0105568, color blanca, pantalla táctil, con respectiva funda color anaranjado, conforme el art. 522 -2do. párrafo- del C.P.P.; firme que se encuentre la presente sentencia. V) Decomisar

el efecto secuestrado en la causa, consistente en: un (1) arma blanca, tipo cuchillo, con hoja metálica y mango envuelto en cinta negra; de acuerdo con el art. 23 del C.P.; firme que se encuentre la presente sentencia. VI) Informando a Griselda Torres, los derechos que les acuerdan la Ley Provincial N° 3413-J, consagratória de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. VII) Protocolícese, regístrese, notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, ARCHÍVESE.". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Geraldine Solange Dilchoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de febrero de 2025.

Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque

Secretaria

s/c

E:14/02 V:24/02/2025

————— >*< —————

EDICTO: LA DRA. PERLA MARIELA ALONSO, JUEZ SUBROGANTE DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDUARDO ANDRÉS JARA**, D.N.I. N° 25.475.098, argentino, con 48 años, nacido en General José de San Martín, Chaco, el 01/08/1976, es hijo de Marcelino Jara (f) y de Alcira Cappello (v), empleado Público, instruido, ha cursado el Bachillerato, estudio y grado completo en Esteban Echeverría, casado, domiciliado en Calle Farrel N° 445 de General José de San Martín, Chaco, RNR U4870816, Pedido UER 90424, Regional 35; quien se encuentra alojado en la Comisaria de Gral. José de San Martín, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**JARA EDUARDO ANDRÉS S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expediente N° 343/2025-5; se ejecuta la Sentencia N° 161, de fecha 23/06/2023, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, en la causa caratulada: "JARA EDUARDO ANDRES S/FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 1875/2021-1; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "...I) CONDENANDO a EDUARDO ANDRES JARA, alias "CHANCHIN", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR VIOLENCIA DE GENERO -FEMICIDIO- EN GRADO DE TENTATIVA en calidad de AUTOR (Artículos 80, incisos 1 y 11, en función con el 42 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 422 y concordantes del C.P.P. -Ley N° 965-N-, a cumplir la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias Legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de General José de San Martín Provincia del Chaco, en fecha 07 de agosto del año 2021, en perjuicio de la señora Cristina Mabel Meza, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. (...)" FDO: DRA. FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 07/08/2031 (siete de agosto de dos mil treinta y uno).- Gral. José de San Martín, Chaco, 12 de febrero del 2025.-

Dr. Federico Alejandro Salica

Secretario Subrogante Legal

s/c

E:14/02 V:24/02/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE ADRIAN GODOY**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31294043, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/05/1983, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: HAITI 293 - RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GODOY JOSE ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 29199/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 154/23 de fecha 08/08/2023, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.- CONDENAR a José Adrián Godoy, ya filiado, como coautor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. c de la Ley 23.737), a la pena de CUATRO (4) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias del art. 12 del CP bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco, ello en orden los hechos cometidos en fecha 18/9/21 y 19/9/21 en Resistencia, Chaco en Perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 en el expte. caratulado: "ESPINOZA, MARCELO ARIEL Y GODOY, JOSE ADRIAN S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" Expte. N° 33127/2021-1. CON COSTAS... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 04 de Febrero del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:14/02 V:24/02/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **AEVICHER, DANIEL ALEJANDRO**, "Ale", argentino, soltero, de profesión desocupado, domiciliado en Mz.77 Pc.9 Barrio 130 Viviendas, ciudad, DNI N° 40.178.617, nacido el 26/03/1997 en P. R. Saenz Peña, hijo de Marta Aevicher;

que en los autos: "**AEVICHER DANIEL ALEJANDRO S/ ROBO**", EXPTE. N° 1483/19-2, Sec. N° 3, a Orden Sigi N° 70, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 212.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de septiembre de 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a AEVICHER, DANIEL ALEJANDRO, "Ale", argentino, soltero, de profesión desocupado, domiciliado en Mz.77 Pc.9 Barrio 130 Viviendas, ciudad, DNI N° 40.178.617, nacido el 26/03/1997 en P. R. Saenz Peña, hijo de Marta Aevicher. II) Reservar las actuaciones hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación de las mismas. III) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 07 de febrero de 2025.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:14/02 V:24/02/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MATIAS MAXIMILIANO MORENO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33214287, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/10/1987, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: Pasaje Laprida Mz 5, casa 40 Barrio Molina Punta, Resistencia, hijo de MORENO, JORGE y ALFONSO, MIRTA BEATRIZ, Prontuario Prov. 42229CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MORENO MATIAS MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 40827/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 353 de fecha 09.12.2024, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando a Matías Maximiliano Moreno, a la pena de trece (13) años de prisión de ejecución efectiva, por considerárselo autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) del delito de Homicidio Simple Agravado por el uso de arma de fuego, previsto y penado por los arts. 79 y 41 bis del CP, por el hecho cometido en esta ciudad el 23 de diciembre de 2023, en perjuicio de quien en vida fuera Miguel Rolando Cardozo, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 3 de esta ciudad en el Expte. N° 44696/2023-1 caratulada "Moreno, Matías Maximiliano; Aquino, Franco Nicolàs s/ Homicidio Agravado por el uso de arma de fuego". Con costas.II.- Disponiendo el cumplimiento de la pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria la que cumplirá en el domicilio sito en calle 12 José Noveri, Pasaje Laprida Mz. 5 Casa 40, Barrio Molina, ciudad; del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos; todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución. Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Febrero del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:14/02 V:24/02/2025

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **CARDOZO, EZEQUIEL NAHUÉL**, de nacionalidad Argentino, con 23 años de edad, estado soltero, de profesión changarín, D.N.I. N°42.986.298, domiciliado en Barrio Sta. Teresita de Sta. Sylvina -Chaco-, nacido en Sta. Sylvina en fecha 06/06/2001, hijo de Cardozo Elías Gabino (V) y Godoy Irma Elena (V); en la causa caratulada: "**CARDOZO EZEQUIEL NAHUEL S/ LESIONES**" - EXPTE N° 3152/2022-3, (Reg. del Equipo Fiscal No 1 de esta ciudad), se ha dictado SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 29 de fecha 29/08/2024-Orden Digital N° 32, en la cual se RESUELVE: "I°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado EZEQUIEL NAHUEL CARDOZO, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES"- Art. 89 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 39 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal, DEJANDO EN CONSECUENCIA, SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTAS en fecha 09/08/2022 respecto del imputado EZEQUIEL NAHUEL CARDOZO, a O.S. N° 11.- II°)- REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. OMAR KRIGER en la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$) 262,432) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de EZEQUIEL NAHUEL CARDOZO, y a cargo del nombrado. - DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- III°)-... - IV°) V°) Líbrese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITASE la presente causa al Equipo Fiscal interviniente, a sus efectos...". Fdo. DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA -MEZA TITULAR DE GARANTÍAS- SECRETARIO TITULAR DR. PABLO GUSTAVO ORSOLINI. -Villa Angela, Chaco: 10 de Febrero de 2025.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretaria

s/c

E:14/02 V:24/02/2025

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y Menores N°7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Avda. San Martín N° 766 de la Ciudad de El Colorado, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. PAOLA LORENA GOMEZ, Secretaria desempeñada por la Dra. MONICA GRACIELA MUJICA cita por diez (10) días y emplaza por CINCO (5) días contados a partir de la última publicación, a los Sres. Juan Federico KUJARCHI DOJAS, DNI Nro. 40.605.767 y a los sucesores del Sr. Luis Ángel DOJAS, DNI Nro. 7.444.315 y la Sra. Mónica Elizabeth DOJAS, DNI Nro. 14.779.042, para que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en éste proceso y procedan a notificarse de la demanda en su contra, a fin de que puedan ejercer en el plazo de ley (15 días) las defensas que les corresponde todo bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Pobres, Ausente, e Incapaces para que los represente en él. (Art.145 y 146 y Art. 681, 2do y 3er Párrafo del C.P.C. y C.).. en los autos caratulados "**BAZAN BLAS ANTONIO Y OTROS C/SUCESORES DE LEZCANO DE MARTÍN, MERCEDES CONSUELO y/o Q.R.J.R. s/ Juicio Ordinario (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)**", Expte, N° 379 año 2022. PUBLIQUESE EDICTO por diez (10) días en el Boletín Oficial en un periódico de mayor circulación de la Provincia del Chaco. El colorado Formosa, 03 de diciembre de 2024.-

Mónica Graciela Mujica

Secretaria

R. N°:208.865

E:12/02 V:07/03/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CLINICA CHARATA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "**CLINICA CHARATA S.R.L.** (continuadora de CLINICA CHARATA S.H.) S/ Inscripción de Cesión de cuotas, Aumento de Capital por adecuación. Designación de gerente." Modifica Clausulas CUARTA y SEXTA - Expte. N° E3-2023- 78521 -AE/Id 29730, hace saber por un día que conforme a las Actas N° 115, 120, 121, 122 de fecha 15/11/2012, 25/11/2014, 12/10/2023, 30/09/2024 respectivamente, Contrato de Cesión de cuotas partes de fecha 12/10/23, y Resolución judicial de fecha 12/07/2022, de Declaratoria de herederos en autos caratulados "Bruno Miguel Ángel S/Sucesión AB INTESTATO", se reúnen los Sres. Socios de CLINICA CHARATA S.R.L. (continuadora de CLINICA CHARATA S.H.-subsanación-) CUIT 30-58481495-7 con sede social en Moreno n° 543 de la ciudad de Charata Provincia del Chaco. INSCRIPTA BAJO N° 94, TOMO IV FOLIOS: 287/286 del libro del año 1994 a 1996 de Charata de fecha 02/12/1994, deciden: *) Hugo Vicente Fernández, cede a favor de Edgardo Saúl Gurman, dejando de pertenecer a la sociedad, **) Edgardo S. GURMAN, Daniel S. GURMAN, Héctor O. RANEA, Héctor Leonardo MOREYRA, ceden el total de sus 144 cuotas partes a favor de: Miguel Angel BRUNO, 63 cuotas; PABLO DANIEL BRUNO, 33 cuotas, ANGEL EMILIO BRUNO, 26 cuotas, y a CLAUDIA INES BRUNO, 22 cuotas, dejando de pertenecer aquellos a la sociedad; ***) A causa del fallecimiento del socio Miguel Angel BRUNO, y en virtud a la Declaración de Herederos antes mencionada, se incorporan como nuevos socios: Viviana Beatriz Bruno, Martín Antonio Bruno, Manuel Alejandro Bruno; ****) a través de la certificación contable los socios deciden aumentar de capital ascendiendo el capital social a \$ 151.200 pesos para dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes y readecuar el mismo conforme cuotas sociales; *****) y designar como Socios Gerentes a: Pablo Daniel Bruno y Claudia Inés Bruno, en forma conjunta o indistinta, por tiempo indeterminado, quedando redactadas las cláusulas de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: el capital social es de pesos ciento cincuenta y un mil doscientos (\$151.200.-) que se dividen en ciento cuarenta y cuatro cuotas iguales de pesos un mil cincuenta (\$1.050.-) valor nominal de cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad en dinero en efectivo por los socios de la siguiente manera: Bruno Pablo Daniel, le corresponde treinta y un (31) cuotas partes por un monto de pesos treinta y dos mil quinientos cincuenta (\$32.550.-) equivalente al 21,53% del capital social; Bruno Ángel Emilio, le corresponde treinta y un (31) cuotas partes por un monto de pesos treinta y dos mil quinientos cincuenta (\$32.550.-) equivalente al 21,53% del capital social; Bruno Claudia Inés, le corresponde treinta y un (31) cuotas partes por un monto de pesos treinta y dos mil quinientos cincuenta (\$32.550.-) equivalente al 21,53% del capital social; Bruno Viviana Beatriz, le corresponde treinta y un (31) cuotas partes por un monto de pesos treinta y dos mil quinientos cincuenta (\$32.550.-) equivalente al 21,53% del capital social; Bruno Martín Antonio, le corresponde diez (10) cuotas partes por un monto de pesos diez mil quinientos (\$10.500.-) equivalente al 6,94% del capital social; Bruno Manuel Alejandro, le corresponde diez (10) cuotas partes por un monto de pesos diez mil quinientos (\$10.500.-) equivalente al 6,94% del capital social. Se concierne que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias que será aprobado en la reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital. SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL": la administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes en forma conjunta o indistinta, socios o no, cuya duración en el cargo será por tiempo indeterminado o por reunión de socios se decidiera lo contrario. Ellos gerentes tendrán, en tal carácter, plenas facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive aquellos para los cuales se requiere un poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina; asimismo, para operar con bancos y demás instituciones de créditos, oficiales, mixtas y privadas, nacionales y extranjeras, creadas o a crearse; para celebrar y rescindir contratos de locación o arrendamiento, y para otorgar y revocar poderes, generales o especiales, a una o más personas, para actual judicial o extrajudicialmente. El o los gerentes constituirán una garantía conforme al artículo 256 y 157 de la Ley General De Sociedades a favor de la sociedad, por el plazo que dure su gestión, esta garantía consiste en la suma de pesos diez mil (\$10.000.-) o la suma que

establezca la normativa vigente, de acuerdo por lo dispuesto por el órgano de contralor, sumas de monedas nacionales o extranjeras depositadas en entidades financieras o caja de valores a la orden de la sociedad, bonos, títulos públicos o en finanzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, en ningún caso procederá a constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos de la caja social." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 18 de febrero de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 209.016

E:24/02/2024

>*<

CRI-MAG S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en Expte. E-3-2019-3486-E, caratulado "**CRI-MAG SA s/ INSCRIPCIÓN DE RENUNCIA DE SÍNDICOS Y NUEVA DESIGNACIÓN**", se hace saber por un día que, mediante AGO N°31 con fecha del 23/04/2019, el síndico titular LAZARCZUK HECTOR MANUEL, contador público, con DNI N° 20.092.614, CUIT N° 20-20092614-6 y el síndico suplente ARECE DIEGO AGUSTIN ALEJANDRO, contador público, con DNI N° 22.343.313 y CUIT N° 20-22343313-9, renuncian a sus respectivos cargos dentro de la sociedad, en los que habían sido designados en AGO de fecha 11/04/2017, asumiendo en sus lugares como síndico titular KUCZEK FRANCISCO EDUARDO, contador público, con DNI N° 10.186.354, CUIT N° 23-10186354-9 y sindico suplente PARRA MARIA VIVIANA, contadora pública, con DNI N° 26.936.770, CUIT N° 27-26936770-4, resultando la finalización de sus mandatos (3 años), en fecha 10/04/20, fecha de vencimiento original de los renunciantes . Rcia, 19 de Febrero de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 209.021

E:24/02/2024

>*<

LA PEREGRINA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados "**LA PEREGRINA S.R.L. S/ Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales - Modifica cláusula Cuarta - Expte. E-3-2021-7076-E**" se hace saber por un día que conforme a las Actas de Reunión de Socios N° 48, 53, 54 y 56 de fechas: 18/11/2020, 03/08/2023, 17/05/2024, y 3/10/2024 respectivamente, por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 03/10/2024 y Poder de Disposición: Hugo A. Canteros y otra a favor de Matías Manuel Canteros y otros. ESCRITURA: TREINTA, los Sres. socios: CANTEROS Hugo Alberto CUIT 20- 07915675-3 y MOUSSA DE CANTEROS Rosa Norma CUIT 27-05116420-8 de LA PEREGRINA S.R.L. con domicilio Juan B. Justo 144 - p.3 A/B Resistencia-Chaco CUIT 30-66102241-4, inscripta bajo N° 37, Folio 244/248, Tomo 27-(1c), del Libro SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 13/04/1993; han decidido ceder las cuotas sociales a favor de los Sres. Guido Alberto Canteros Moussa CUIT 20-26657615-4 y Mariano Hugo Canteros Moussa CUIT 20-30483833-8, dejando de pertenecer aquellos a la sociedad, quedando redactada la cláusula Cuarta del Contrato Social de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL SOCIAL: Fijar el capital social de La Peregrina S.R.L. en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) formado por CIEN (100) cuotas de PESOS MIL (\$1000) cada una, capital que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. Guido Alberto Canteros suscribe CINCUENTA (50) cuotas por un capital de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) e integra dinero en efectivo; el Sr. Mariano Hugo Canteros suscribe CINCUENTA (50) cuotas por un capital de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) integrado en dinero en efectivo. Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital indicado en reunión de socios que determinada el plazo y monto de integración. El capital social se encuentra totalmente integrado con anterioridad a la fecha de modificación de la presente cláusula. Los sucesivos incrementos de capital podrán ser integrados en dinero efectivo o bienes según lo disponga la sociedad. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital indicado por el valor favorable de más de la mitad de capital en reunión de socios en la que se determinara el plazo y modo de la operación." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 19 de febrero de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N° 209.032

E:24/02/2025

>*<

EDICTO: Por disposición de la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expte. N° E-3-2024-53993-AE ID 33727 caratulado "**PARQUE JARDÍN S.R.L. s/ transformación Societaria y aumento de capital**" se hace saber por un día que por acta de REUNION DE SOCIOS del día 29/07/2024 protocolizada en Escritura N°322 del 15/08/2024 y Escritura rectificatoria complementaria N° 580 del 28/12/2024, se aprueba el acuerdo de transformación de la Sociedad "PARQUE JARDÍN S.R.L." inscripta bajo el N°35, FOLIO 212/21 5 DEL LIBRO 26° DE S.R.L. DEL AÑO 1992 en una SOCIEDAD ANONIMA" cuya denominación será "PARQUE JARDÍN S.A." y aumentar el capital social de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) al total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000,00) representado por 36.000 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$1000 cada una con derecho a un voto por acción. (Dicho aumento se materializo con una capitalización de la cuenta ajustes al capital por la totalidad de la misma y por la suma de resultados acumulados necesaria hasta alcanzar el monto antes nombrado expuestos en el Balance especial de transformación cerrado al 30/06/2024). La sociedad tiene su

social en Bartolome Mitre N° 141 de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, provincia del Chaco. Tendrá una duración de 99 años, contados desde la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a la compra-venta de bienes muebles e inmuebles en general. A la adquisición, transferencia y/o explotación de concesiones para la ejecución de obras públicas y/o prestación de servicios públicos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizando todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. El primer Directorio está conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Oscar Osvaldo Novelli, D.N.I. N° 04.264.215; Director titular y Vicepresidente: Avelino Anselmo Varela, D.N.I. N° 07.538.702; Directores Suplentes: Christian Esteban Rodich Novelli, D.N.I. N° 34.478.346, Alejandro Krukowski, DNI N° 25.518.533 y Ana Maria Guinea, D.N.I N°20.923.079. El mandato de los Directores se extenderá por tres (3) ejercicios. En tanto lo permitan las normas legales o reglamentarias aplicables, la sociedad prescindirá de fiscalización interna. De ser exigible o disponerlo la asamblea estará a cargo de una sindicatura unipersonal con un síndico titular y un suplente o de una comisión fiscalizadora integrándose en este Último caso con tres miembros titulares e igual número de suplentes, por tres ejercicios. El cierre de ejercicio económico es el 31 de octubre de cada año. Resistencia - Chaco, 20 de febrero 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N° 209.033

E:24/02/2025

————— >*< —————
CAMARA DE PEINADORES DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cámara de Peinadores del Chaco invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Marzo del 2025 a las 18 hs, en la sede sito en Francia 565 - Resistencia. Trataremos el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elecciones de dos asambleístas para firmar el libro de acta de asamblea.
2. Lectura y consideración del acta anterior.
3. Lectura y consideración de memoria y balance del ejercicio anterior cerrado el 31/12/2024.
4. Lectura del informe de la comisión revisora de cuenta
5. Renovación total de autoridades

Mirta Álvarez De Tapia

Presidente

Alicia A. de Sánchez

Secretaria

R. N° 209.010

E:24/02/2025

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SPORTIVO 19 DE ABRIL

Dpto. Bermejo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADOS SOCIOS: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sito en la localidad de las Palmera Barrio del Dpto. Bermejo de la Provincia del Chaco, para el día 22/02/25, a partir de las 19 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Ejercicios Económicos cerrados al: 01/07/2023 - 30/06/2024
3. Altas y bajas de socios.
4. Renovación total de autoridades de las comisiones: Directiva y Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.

Fleitas Aurelio Simeon

Presidente

R. N°: 209.022

E:24/02/2024

————— >*< —————
IGLESIA EVANGÉLICA "UNIDAD DEL ESPIRITU SANTO"

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se comunica a los señores asociados de la Iglesia Evangélica "Unidad del Espíritu Santo" CUIT N° 30-71422413-8 Inscripción Dirección de la Personas Jurídicas del Chaco Resolución General N° 517/2013; que se llevará a cabo la Asamblea Anual Ordinaria el día 09 de Marzo de 2025 a las 10 hs en el domicilio del templo central de la Iglesia sito en Mz 130 Pc 05 B° Chilliyi de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Devocional y bienvenida.
2. Designación de dos asociados para refrendar el acta.
3. Apartamiento de nuevos obreros

4. Entrega de credenciales
5. Lectura y aprobación de la Memoria anual, Estados Contables e Informe de la Comisión revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2024.

José Luis Núñez
Secretario

Beatriz Vilma Fernandez
Presidente

R. N°: 209.024

E:24/02/2024

>*<
ASOCIACIÓN MUTUAL GROW

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Mutual GROW, Matrícula INAES N° 134 conforme a lo dispuesto por el Art. 30°, 32° y concordantes de su Estatuto Social, CONVOCA a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 2025, a las 9:30 hs. en el local de Don Bosco n° 137, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados activos para la firma del Acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración de motivos de la asamblea ordinaria en forma extemporánea.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos, Notas, Anexos, Recursos e Informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/24.
- 4) Retribución de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora conforme lo establecido por la Res. INAES Nro. 152/90.
- 5) Ratificación o rectificación de las condiciones el servicio de gestión de préstamos conforme lo establecido por la Res. 1481/09.
- 6) Informe de actuaciones con prestadores de servicios de Óptica y de Turismo.
- 7) Aprobación compra de vehículo.
- 8) Consideración de la elección del oficial de cumplimiento titular y suplente conforme ley 25.246. Por último, se resuelve por unanimidad que la publicación de la convocatoria y la puesta a disposición de los EECC, Memoria e informes para nuestros asociados se hará conforme los estipulado en el Art°32 de nuestro Estatuto Social. -

El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar según lo estipulado en el estatuto social. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, Art. 21 ley 20.321 y Res. INAM n° 1090/79.

Cesar P. Recalde
Presidente

Idelina Meza
Secretaria

R. N° 209.031

E:24/02/2025

>*<
INMOBILIARIO NECOCHEA II

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Fiduciarios del FIDEICOMISO INMOBILIARIO "NECOCHEA II" para el viernes 14 de marzo de 2025, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda convocatoria, en Necochea 635, Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos beneficiarios para firmar el acta.
2. Ratificación de acta de asamblea celebrada el 24 de octubre de 2024.
3. Rendición de ingresos y egresos del Fideicomiso al 28 de febrero de 2025.
4. Descripción de tareas realizadas a la fecha. Informe de avance de obra. Propuesta de los próximos pasos para avance de obra y presupuesto.
5. Plan de acción para los casos de beneficiarios con deuda vencida.
6. Otros temas de interés.

Declaramos que el fideicomiso no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

Nota: Se recuerda a los beneficiarios que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.

C. P. Fabian J. Castellari
Administrador Fiduciario

R. N°:208.993

E:21/02 V:05/03/2025

>*<
NOVUSTEC S.A.U. (Antes ACTIVOS DIGITALES S.A.U.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de NOVUSTEC SAU S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día seis (6) de Marzo de 2025, a las 10 horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a las 11 horas en SEGUNDA CONVOCATORIA, en Güemes N° 102,

6° Piso, de esta ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Contables, la Memoria y el Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N° 3 cerrado el 31 de diciembre de 2024, según artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades.
3. Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.
4. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Renovación del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por caducidad de Mandato, por dos ejercicios económicos.

EL DIRECTORIO. Resistencia, 14 de Febrero de 2025.

Gustavo José Moschen
Presidente

R. N°: 209.002

E:21/02 V:05/03/2025

>*<

NUEVO CHACO BROKER DE SEGUROS S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de NUEVO CHACO BROKER DE SEGUROS S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día cinco (5) de Marzo de 2025, a las 10 horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a las 11 horas en SEGUNDA CONVOCATORIA, en la sede de Güemes N° 102, 6° Piso, de esta ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Contables, la Memoria y el Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31 de diciembre de 2024, según artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades.
3. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Aprobación de los Honorarios de Directores y Síndicos.
5. Designación de los Síndicos Titulares y Suplentes por caducidad de Mandato, por un ejercicio económico.

Resistencia, 12 de febrero de 2025.

Rodrigo Salazar
Presidente

R. N°:208.944

E:17/02 V:26/02/2025

>*<

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en la Edición N° 11.210 de fecha 21/02/2024, al momento de la publicación de los edictos individualizados bajo recibos N° 209.004 (PAMPA PUNTO 3 S.R.L.) y N° 209.008 (PLACERES DEL JARDIN S.A.S.), librado por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se consignó erróneamente el nombre y cargo del funcionario firmante, siendo lo correcto "**Dra. Marcela Adriana Pibernus - Interventora A/C**".-----

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Provincia del chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

Adquisición de 8 (ocho) PC escritorio y 8 (ocho) Monitores destinados a la Tesorería General de la Provincia (características según Pliego de Bases y Condiciones).

Monto Total Aproximado Pesos ocho millones ciento cincuenta mil (\$ 8.150.000,00.-). S/ Resol. 68/2025 TGP.

Destino: Tesorería General de la Provincia. Entre Piso "B", Casa de Gobierno-Marcelo T. Alvear 145-ResistenciaChaco.

FECHA APERTURA: 27/02/2025

HORA 09:00 en el Servicio Administrativo Financiero de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia-Marcelo T. de Alvear 145 Entre Piso "B" - Casa de Gobierno, Resistencia, Chaco.

Cristian A. Dellamea
S.A.F. Compras

Maria Marta Vallejos
Director de S.A.F. A/C

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/25 - EXPEDIENTE N° 14/25

OBJETO: ADQUISICION DE COMPUTADORAS, MONITORES, IMPRESORAS DE RED, IMPRESORAS DE ESCRITORIO,

LICENCIAS WINDOWS Y LICENCIAS WIN SERVER

DESTINO: DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION-

FECHA DE APERTURA: 11 de marzo de 2025

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CABA:** Av. Callao N° 322 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar **EMAIL:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 300.000.000,00 (Pesos trescientos millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/25 - EXPEDIENTE N° 11/25

OBJETO: COBERTURA ANUAL DE SERVICIO ASISTENCIAL DE EMERGENCIAS MEDICAS

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS-

FECHA DE APERTURA: 12 de marzo de 2025

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar **EMAIL:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 41.200.000,00 (Pesos cuarenta y un millones doscientos mil).

Carla Fernández Larre

Dto. Compra y Suministros

s/c

E:21/02 V:05/03/2025

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del chaco

Edictos

EDICTO: Dirección General Asesoría General Administrativa. La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, notifica por edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y en Boletín Oficial Provincial a la adjudicataria **VALENZUELA RAMONA GUILLERMINA**, DNI N° 1.724.050 y/o herederos del terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 032, concedido en venta en el Expediente N° 22001-M.2005 caratulado: MARTINEZ NILDA S/ COMPRA TERRENO, lo siguiente: Ordenanza N° 15102 Resistencia 10 de diciembre de 2024, VISTO: CONSIDERANDO: EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°).- DECLARAR, la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado como Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 032, otorgada mediante Resolución dictada por el Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia N°0156, de fecha 05 de marzo de 2010 a favor de la Señora Ramona Guillermina Valenzuela – DNI N° 1.724.050. ARTICULO 2°) REFENDE la presente el Señor Secretario del Consejo Municipal. ARTÍCULO 3°) REGÍSTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Consejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.

EDICTO: Dirección General Asesoría General Administrativa. La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia 150, ciudad, notifica por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y el Boletín Oficial Provincial a la adjudicataria **MEDINA FAUSTINA**, DNI N° 6.061.408 y/o herederos del terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 64, Parcela 05,

concedido en venta en el Expediente N° 11446-M- 1978 caratulado: MEDINA FAUSTINA S/COMPRA TERRENO, lo siguiente: Ordenanza N° 15112 Resistencia 17 de diciembre de 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°).- DECLARAR, la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado como Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 64, Parcela05, otorgada mediante Resolución dictada por el Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia N°1163, de fecha 17 de mayo de 1979 a favor de la señora Faustina Medina – DNI N° 6.061.408. ARTICULO 2°).- REFRENDE la presente el Seños Secretario del Consejo Municipal. ARTICULO 3°).- REGÍSTRESE, Notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Consejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.

Firmado: Dr. Ricardo Gñus.- Secretario consejo Municipal de Resistencia.-

Dra. Mariela Alejandra Zurlo

A/C Dirección Gral. Asesoría Gral. Administrativa Municipal

s/c

E:24/02/2025

————— >*< —————
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco

Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/2025 - RESOLUCIÓN N° 0413/2025-

OBJETO: Contratación de alquiler de dos (2) camiones bateas, con destino a las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por parte del Municipio en los mismos términos y condiciones, conforme detalle y características adjuntas de los mismos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 148.680.000,00 (Pesos, Ciento Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil)

VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor al 1‰ (uno por mil) del valor del Presupuesto Oficial, en caso de manifestar anticipadamente ofertar solo uno o alguno de los equipos, el precio del pliego será proporcional al valor estimado para esos renglones.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 10 de marzo de 2025, a las 9:00 horas. –

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247

LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/2025 - RESOLUCIÓN N° 0414/2025-

OBJETO: Contratación de alquiler de cuatro (4) minicargadoras, y dos (2) retroexcavadoras con destino a las distintas dependencias de la secretaría de Servicios, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por parte del Municipio en los mismos términos y condiciones, conforme detalle y características adjuntas de los mismos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 392.596.200,00 (Pesos, Trescientos Noventa y Dos Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos).

VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor al 1‰ (uno por mil) del valor del Presupuesto Oficial, en caso de manifestar anticipadamente ofertar solo uno o alguno de los equipos, el precio del pliego será proporcional al valor estimado para esos renglones.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 10 de marzo de 2025, a las 9:30 horas.

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/2025 - RESOLUCIÓN N° 0415/2025-

OBJETO: Contratación de alquiler de veintidós (22) camiones volcadores, con destino a las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por parte del Municipio en los mismos términos y condiciones, conforme detalle y características adjuntas de los mismos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1373.790.000,00 (Pesos, Mil Trescientos Setenta y Tres Millones, Setecientos Noventa mil).

VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor al 1‰ (uno por mil) del valor del Presupuesto Oficial, en caso de manifestar anticipadamente ofertar solo uno o alguno de los equipos, el precio del pliego será proporcional al valor estimado para esos renglones.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 10 de marzo de 2025, a las 10:00 horas. –

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247

Guillermo Cabaña

Director de Prensa y Propaganda

s/c

E:24/02 V:26/02/2025

————— >*< —————
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

*Provincia del chaco***Edictos**

EDICTO: Fiscalía Municipal. La Señora Jueza de Cámara en lo Contencioso Administrativa, SALLA I, de la Ciudad de Resistencia, Dra. NATALIA PRATO STOFFEL, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ BORDÓN, DIEGO HERNAN S/ ESTADO PROVINCIAL- LESIVIDAD**” Expte. Nº 724/24, notifica al Sr. BORDÓN, DIEGO HERMÁN – DNI Nº 32.729.154- del traslado ordenado el 10/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “/// Resistencia, 15de diciembre de 2024.- Notifíquese al señor DIEGO HERNÁN BORDÓN- DNI Nº 32.729.154- del traslado conferido en fecha 15/04/2024 mediante la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aporta el proyecto respectivo. NOT..- El presente documento fue firmado electrónicamente por : PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CÁMARA”. “Resistencia, 15 de Abril de 2024. I... II... III... IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts.55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado a la señor/ra BORDÓN, DIEGO HERNÁN D.N.I Nº: 32.729.154 por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley ... V... VI... VII... VIII... IX... NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CÁMARA. Resistencia, 12 de febrero de 2025.-

EDICTO: Fiscalía Municipal. La Señora Jueza de Cámara en lo Contencioso Administrativa, SALA I, de la Ciudad de Resistencia, Dra. PRATO STOFFEL NATALIA, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ NINA CAROLINA BEATRIZ S/ ESTADO PROVINCIAL- LESIVIDAD**” Expte. Nº 388/24, notifica a la Sra. NINA, CAROLINA BEATRIZ, DNI Nº 27.586.392- del traslado ordenado el 10/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “/// Resistencia, 18 de noviembre de 2024.- I.- II.- ... Notifíquese a la señora NINA, CAROLINA BEATRIZ- DNI Nº 27.586.392- del traslado conferido en fecha 10/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio. NOT..- El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CÁMARA”. “Resistencia, 10 de Abril de 2024. I... II... III... IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts.55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado a la señor/ra NINA CAROLINA BEATRIZ D.N.I Nº: 27.586.392 por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley ... V... VI... VIII... IX... NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CÁMARA. Resistencia, 03 de febrero de 2025.-

EDICTO: Fiscalía Municipal. La Señora Jueza de Cámara en lo Contencioso Administrativa, SALA I, de la Ciudad de Resistencia, Dra. PRATO STOFFEL NATALIA, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ ROLON, WALTER JAVIER S/ ESTADO PROVINCIAL- LESIVIDAD**” Expte. Nº 703/24, notifica al Sr. ROLÓN, WALTER JAVIER, DNI Nº 25.73.703 - del traslado ordenado el 15/04/24, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: “/// Resistencia, 21 de noviembre de 2024. Notifíquese al señor ROLON, WALTER JAVIER- DNI Nº 25.73.703- del traslado ordenado en fecha 15/04/2024, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio. NOT..- El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CÁMARA”. “Resistencia, 15 de Abril de 2024. I... II... III... IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts.55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al señor ROLON, WALTER JAVIER D.N.I Nº: 25.73.703 por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley... V... VI... VIII... IX... NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25.975.948, JUEZ DE CÁMARA. Resistencia, 14 de febrero de 2025.-

Daniela Sabrina Azula*Sec. Letrado Camara*

s/c

E:21/02 V:24/02/2025

ANEXO I

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
 Ley N° 3988-A

0926-24

25 SEP 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 24-2024-1951/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario unificar en un solo instrumento legal el "Procedimiento de Concesión para Amarraderos Fluviales en zonas ribereñas de islas fiscales, requisitos y cánones.", referido a los conceptos, requisitos e importes que deberán cumplimentar y abonar los Concesionarios de Permisos de Amarres en Islas fiscales, que otorga la Administración Provincial del Agua;

Que el Río Paraná es una vía navegable interjurisdiccional, respecto a la cual poseen jurisdicción y poder de policía Prefectura Naval Argentina y la Dirección Nacional de Puertos Vías Navegables y Marina Mercante, estableciendo las mencionadas dependencias Nacionales, los requisitos materiales y formales que se deben cumplir, para la habilitación de amarraderos;

Que el artículo 19º del Código de Aguas (Ley N° 555-R), establece que la Administración Provincial del Agua del Chaco es la autoridad de aplicación de todo el sistema normativo hídrico;

Que el Código de Aguas define en su artículo 280º que los concesionarios de derechos de agua pública, cualquiera sea la utilización a la que se la destine, pagarán un canon de acuerdo a las disposiciones de dicho Código;

Que son responsables de pagar dicho Canon, entre otros, los ocupantes y/o adjudicatarios de tierras fiscales como concesionarios de amarraderos en zonas ribereñas a las islas;

Que resulta necesario que los Concesionarios acrediten previamente a que se les otorgue la pretendida Concesión, estar autorizados y/o inscriptos en los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales que correspondiere (AFIP, Administración Tributaria Provincial del Chaco, etc.); habiendo dado de alta la actividad pertinente, constituir domicilio legal en la Provincia del Chaco, como así también un correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones y/o comunicaciones necesarias que se cursen a través del mismo;

Que las partes intervinientes deben someterse en lo que a la Concesión respecta, a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco y renunciando expresamente al Fuero Federal;

Que el artículo 327º de la Ley N° 555-R "Código de Aguas" textualmente dice: "La Administración Provincial del Agua funcionará como Organismo descentralizado del Poder Ejecutivo... Como persona jurídica de carácter público, tendrá autarquía administrativa sobre los fondos y recursos que se le asignen en el presupuesto y todos los demás que se le pudieran asignar, además de los que accedan por gestión y/o recaudación propia" y el Decreto N° 174/90 reglamentario de la

Carlos V. Espeyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.118

Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 18.551.248

Dr. Ing. Jorge Victor Piller
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUI 23-18115078-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km. 12,5 - Rca.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0926-24

mencionada ley, en su artículo 6º inciso o) le otorga a la Administración Provincial del Agua la atribución de definir, aplicar, reducir y percibir, incluso coercitivamente, los derechos, cánones, tasas y otros atributos relacionados con las aguas;

Que no podrán otorgarse Concesiones para Amarraderos de Barcazas, Remolcadores y artefactos navales, cuando el/los requirentes tengan incumplimientos formales, de pago o de cualquier otra índole, haciéndose extensivo para todas las solicitudes en las que el Organismo se tuviera que expedir u otorgar. El incumplimiento constituye causal suficiente, dando lugar en caso de ser Concesionario a la rescisión del Contrato, debiendo seguir el procedimiento establecido en el TITULO X: Jurisdicción, competencia y régimen contravencional y cobro por vía de apremio, por aplicación del Artículo 288º, en ambos casos de la Ley 555-R;

Que al momento del otorgamiento de la Concesión de Permiso de Amarre por parte de la Administración Provincial del Agua, los Concesionarios deberán abonar el Derecho de Concesión, cuyo precio unitario queda fijado en el equivalente en pesos de 0.6 litros de combustible Diesel Grado 3 (en estaciones de Servicios YPF de Resistencia-Chaco) por metro lineal paralelo a la costa. Representado por la expresión 0.6 lts/m;

Que para el cobro del Canon, se toma en cuenta como valor de referencia el equivalente en pesos a tres (3) litros de combustible Diesel Grado 3 (en estaciones de Servicios YPF de Resistencia-Chaco), para una franja de un (1) metro lineal paralelo a la costa, por cincuenta (50) metros de ancho. El pago se realizará cada seis (6) meses entre los días 1 al 10 del primer mes de cada semestre. Cuando se efectivizare fuera de término se actualizará el valor del Canon al precio vigente a la fecha de pago del combustible Diesel Grado 3 más un interés punitivo del 1% por cada día de mora;

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias;

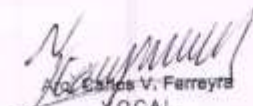
EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

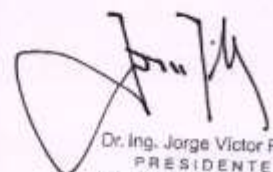
Artículo 1º: Dejar Sin Efecto la Resolución N°: 0932-20, que instrumentaba las formas para otorgar Concesiones de Amarraderos de Barcazas, correspondiendo aplicar a partir de la presente Resolución, la nueva fórmula para el cobro de Concesión y el Canon a los Concesionarios de Permisos de Amarre, que otorga la Administración Provincial del Agua.


Artículo 2º: Establecer el nuevo procedimiento a seguir para la Concesión de Amarraderos de Barcazas, Remolcadores y artefactos Navales en zonas ribereñas de Islas fiscales. Encuadrando la medida en el Art. 102 Ley N°555-R

Artículo 3º: Para el otorgamiento de Concesiones para Amarraderos fluviales los interesados deberán presentar por Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, la siguiente documentación:


Ing. Carlos V. Farreys
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.118


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIF 23-16118676-9



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rca.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0926-24.

a) Nota de Solicitud de la Concesión indicando: Nombre y Apellido y/o Razón Social del solicitante, N° de CUIT, domicilio legal y electrónico. En caso de ser Representante y/o apoderado, poder suficiente que acredite su condición.

b) Individualización de la Isla y sector solicitado (mediante imagen satelital actualizada), señalando los extremos de los tramos de amarraderos, con indicación de los puntos geo-referenciados con Latitud y Longitud, y dentro de un plazo de 180 días el deslinde de la superficie del suelo requerido.

c) Constancia de inscripción en la A.F.I.P. A.T.P Chaco y en la Inspección General de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio, con alta de la actividad, la que tendrá una individualización inequívoca, ya sean Contribuyentes Directos o Convenio Multilateral.

d) Plan de inversiones para dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por Vías Navegables de la Nación. Además, una vez otorgada la autorización por parte de ese Organismo Nacional, se deberá presentar copia certificada por Escribano Público o Juzgado de Paz en la Administración Provincial del Agua, mediante nota de estilo y haciendo referencia a la Actuación inicial, la correspondiente habilitación.

Artículo 4º: La Concesión para el permiso de Amarre se aprobará por Resolución de la Administración Provincial del Agua, firmada por el Directorio. Debiendo además suscribirse el Contrato de Concesión, estableciendo en el mismo las condiciones, formas de pago, obligaciones y derechos de las partes. Tales disposiciones regirán conjuntamente con la presente Resolución y con Resoluciones que puedan ser dictadas por la Administración Provincial del Agua.

Artículo 5º: La adjudicación en Concesión, no podrá ser inferior a un (1) año ni superior a cinco (5) años, con la posibilidad de que, en común acuerdo entre las partes, se pueda pactar un nuevo Contrato una vez finalizado el anterior. Art. 113 Ley N°555-R.

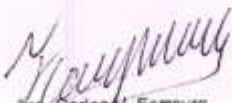
Artículo 6º: La Concesión para el permiso de Amarre se establece en un monto, pagadero por única vez, equivalente en pesos de 0.6 litros de combustible Diesel Grado 3 (en estaciones de Servicios YPF de Resistencia-Chaco) por metro lineal paralelo a la costa. Representado por la expresión 0.6 lts/m. Art.279 Ley N°555-R -TÍTULO VIII DEL RÉGIMEN FINANCIERO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.

Artículo 7º: Otorgada la Concesión para permiso de Amarre, constituyendo un Canon de pago semestral, cuyo valor unitario se establece en el equivalente en pesos, de tres (3) litros de combustible Diesel Grado 3 (en estaciones de Servicios YPF de Resistencia-Chaco), para una franja de un (1) metro lineal paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho.


Artículo 8º: Todos los pagos se efectivizarán mediante depósito bancario en Cuenta Corriente N° 1034809, CBU: 3110030201000010348096, Sucursal 30 del Nuevo Banco del Chaco e informarse al correo electrónico oficial tesoreria1@apachaco.gob.ar u otros correos informados por la APA.

Artículo 9º: Son obligaciones de los Concesionarios:

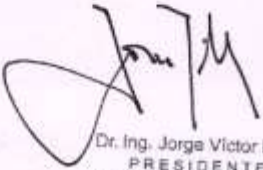
a) Abonar semestralmente los Cánones. El incumplimiento de pago del mismo y sus intereses constituye título ejecutivo para la Administración Provincial del Agua.




Arq. Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119578-G



 "2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

 Ley N° 3988-A

0926-24

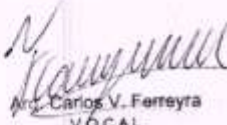
PROVINCIA DEL CHACO
APA
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rca.


b) Realizar la explotación de las Concesiones de acuerdo a las normativas, cumpliendo lo establecido por la Dirección Nacional de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante y Prefectura Naval Argentina.
 c) Cumplir lo establecido por las leyes protectoras del medio ambiente (Presupuestos Mínimos Ambientales – Ley 25675) y Leyes Provinciales Vigentes. Dentro de este marco se deberá presentar a la APA el EsIA (Estudio de Impacto Ambiental) y el PGA (Plan de Gestión Ambiental), aprobados por la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia; con copia a la Dirección de Preservación del Recurso del Organismo. Debiendo presentarse estos requisitos dentro del transcurso del año de la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento de dicha Concesión.
 d) Obtener la habilitación por parte de la Dirección Nacional de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, dentro del transcurso de un (1) año desde la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento de la Concesión, la que deberá obligatoriamente ser presentada en la Administración Provincial del Agua.
 e) Cumplimentar la normativa determinada y permitir controles por parte de la Administración Provincial del Agua.
 f) No tener incumplimientos de obligaciones formales y/o de pago con el Organismo.
 g) No se otorgarán Concesiones para Amarres cuando el/los requirentes tengan incumplimientos formales y/o de pago, haciéndose extensivo para todas las solicitudes en las que el Organismo se tuviera que expedir u otorgar. El incumplimiento constituye una falta grave, dando lugar, en caso de ser Concesionario, a la rescisión del Contrato.
 h) En caso de tener un Contrato de Concesión vigente a la fecha de la presente Resolución, se deberá dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en la misma. El incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones, será causal de rescisión, que será notificada por la vía correspondiente, sin derecho a indemnización alguna.


Artículo 10º: Los Concesionarios, no podrán ceder ni subalquilar el espacio concedido y si por parte de la Administración Provincial del Agua se pudiera demostrar la falta de actividad, mediante ausencia de facturación a embarcaciones por amarres o falta de presentaciones de Declaraciones Juradas ante la AFIP o ATP Chaco, este Organismo podrá dejar sin efecto el otorgamiento de la Concesión, sin derecho a indemnización alguna. Por ello, queda facultada la APA a exigir la presentación de los comprobantes y/o documentación que estime conveniente que acrediten la actividad del Concesionario.



Artículo 11º: Las adjudicaciones en Concesión de Amarres concluirá por:

a) Vencimiento del plazo de concesión.
 b) Rescisión anticipada y de común acuerdo de las partes.
 c) Por caducidad dispuesta por la Administración Provincial del Agua, en razón del incumplimiento por parte del Concesionario de las disposiciones establecidas en la presente y/o de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión. Artículos 118 al 124 de la Ley N°555-R-SECCIÓN IV DE LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO.
 d) Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en los Artículos 9º y 10º, del presente Resolución.


 Sr. Carlos V. Ferreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUI 73-19119675-6


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rcta.

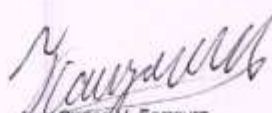
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
 Ley N° 3688-A


Artículo 12°: El estado Provincial queda exento de cualquier reclamo por daños y perjuicios, administrativos y/o judiciales, causados por inundaciones y/o eventos dañosos, naturales o de cualquier especie que podrían producirse en las áreas Concesionadas, como así también de cualquier daño o perjuicio causado por el Concesionario a terceros. Además, a la finalización del plazo de vigencia de la Concesión o de la conclusión, por algunos de los motivos anteriormente expuestos, quedarán automáticamente extinguidos los derechos reales o personales que pudieran argumentar los Concesionarios sobre el dominio público concedido, las actividades y/o servicios en él desarrollados; como así también a las obras e instalaciones ejecutadas en el dominio, sin indemnización alguna por parte del Concesionante.

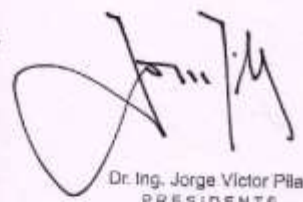
Artículo 13°: Todas las notificaciones que se realicen entre el correo electrónico denunciado por el Concesionario y el Oficial del Organismo secadministrativa@apachaco.gov.ar, serán válidas, no pudiendo alegar ninguna de las partes, desconocimiento en sede administrativa o judicial. Independientemente de informarse al correo electrónico oficial tesoreria1@apachaco.gov.ar, los pagos efectuados.

Artículo 14°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCIÓN N°: 0926-24


 Sr. Carlos V. Ferreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI: 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cui 23-16119678-9

Digitally signed by Carlos V. Ferreyra
 DN: cn=Carlos V. Ferreyra, o=Administración Provincial del Agua, email=carlos.ferreyra@apachaco.gov.ar, c=AR



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-115-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 14 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 24.2025.428/Ae, del Registro de Mesas de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, la Ley N° 555-R y los Decretos N° 847/92 y 787/94; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma la Lic. Nancy Raffault, Directora a cargo de Preservación del Recurso, solicita la actualización del valor "K" para el año 2025, aplicando el valor del IPC, (índice de precios al consumidor) con una actualización cada 6 meses;

Que, el artículo 19 de la Ley 555-R, establece que la Administración Provincial del Agua, será la Autoridad de Aplicación de todo el sistema normativo hídrico;

Que, por Decreto N° 847/92 se aprueba el Reglamento de las Condiciones Físico Químicas a las que deben ajustarse las descargas de líquidos industriales y/o residuales, las aguas para riego de cultivos, los derrames a cursos y aguas lacustres; las aguas que se infiltran a través de suelos permeables hacia acuíferos subterráneos, a efectos de controlar las causas de contaminación, otorgando el Poder de Policía a la Administración Provincial del Agua;

Que, por Decreto N° 787/94, se designan a la Administración Provincial del Agua, los recursos producto del cobro de cánones y multas establecidos en el Código de Aguas y sus Reglamentos;

Que, para la determinación del Canon a abonar por las industrias y establecimientos agropecuarios, se tiene en cuenta el caudal de agua utilizado (m³/d) y el grado de contaminación de vuelco, cuyo coeficiente obtenido en base a los análisis físicos-químico

realizados de extracciones in situ, al cual se le asigna un valor "K" por cada unidad de contaminación que arroja la muestra; siendo el área Liquidación de Recursos, dependiente de la Dirección de Administración la encargada de realizar el cálculo respectivo;

Que, por Resolución N° 0177-24 de fecha 11 de marzo de 2024, se actualizó el valor monetario de cada "K";

Que, es necesario modificar el valor monetario de cada "K" de impurezas de vuelcos a las aguas, debido a la inflación ocurrida desde la última actualización y las variaciones en los costos que debe incurrir la Autoridad de Aplicación. Dicho reajuste regirá a partir de la fecha de la presente Resolución;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Actualización del valor monetario de cada unidad de contaminación de vuelco de efluentes, denominado unidad "K", al valor de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$279,46.-), que regirá a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad con la Actuación electrónica del Visto y los Considerandos.

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Tribunal de Cuentas, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archivar.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua